

# GUÍA DE INVERSIÓN 2025



¿CÓMO HACER  
NEGOCIOS  
EN COLOMBIA?

**Gómez-Pinzón**  
DERECHO A LA SOLUCIÓN



# DOING BUSINESS IN COLOMBIA

Gómez-Pinzón

DESDE 1992

Estamos convencidos de que Colombia es una opción atractiva para expandir las fronteras de tu empresa.

Esta guía fue construida pensando en proveer a compañías extranjeras información relevante y actual que les permita hacer inversiones informadas desde la perspectiva legal y económica.

Esta publicación contempla distintas áreas del derecho, de tal manera que tengan insumos que verdaderamente apoyen su toma de decisiones.

**¡BIENVENIDOS!**



# Gómez-Pinzón

DESDE 1992

En Gómez-Pinzón interpretamos la ley de una manera responsable e innovadora, con un trabajo riguroso y ofreciendo siempre un servicio cumplido y con los más altos estándares de calidad y profesionalismo.

Nuestro equipo lo refleja y nuestra trayectoria lo confirma.

**En Gómez-Pinzón vamos derecho a la solución.**

# CONTENIDO

1. Entorno económico e indicadores relevantes .....	<u>5</u>
2. Ventajas de hacer negocios en Colombia .....	<u>11</u>
3. Entrando en materia legal .....	<u>15</u>
3.1. Hacer empresa: Regulación corporativa .....	<u>16</u>
3.2. Asuntos laborales y migratorios .....	<u>18</u>
3.3. Principales impuestos .....	<u>21</u>
3.4. Sistemas de Autocontrol y Gestión de Riegos .....	<u>28</u>
3.5. Legislación aplicable en materia aduanera y de Zonas Francas .....	<u>31</u>
3.6. Consideraciones sobre Fusiones y Adquisiciones .....	<u>33</u>
3.7. Derecho de la Competencia .....	<u>37</u>
3.8. Protección de la propiedad Intelectual y Franquicias .....	<u>40</u>
3.9. Contratación con el Estado .....	<u>49</u>
3.10. Regulación de datos personales .....	<u>54</u>
4. Inversiones en Proyectos .....	<u>56</u>
4.1. Energía y Recursos Naturales .....	<u>57</u>
4.2. Infraestructura pública .....	<u>64</u>
4.3. Inmobiliarios .....	<u>68</u>
4.4 Turísticos .....	<u>70</u>
4.5. En Colombia y la Alianza del Pacífico .....	<u>73</u>
5. Protección a la inversión extranjera .....	<u>74</u>
5.1. Regulación cambiaria - Registro de inversión .....	<u>75</u>
5.2. Régimen internacional de protección a la inversión extrajera .....	<u>77</u>
6. Contactos clave .....	<u>81</u>
7. Glosario .....	<u>85</u>



# 1. ENTORNO ECONÓMICO E INDICADORES RELEVANTES

## Entorno económico e indicadores relevantes

Colombia se mantiene como una de las economías más dinámicas de América Latina, respaldada por su ubicación estratégica, acuerdos comerciales y un ecosistema empresarial en evolución. En un contexto global desafiante, el país avanza en la modernización de su infraestructura, la digitalización de sus sectores productivos y la consolidación de fuentes de energía más sostenibles, generando nuevas oportunidades en distintos mercados.

La inversión extranjera directa (IED) sigue desempeñando un papel clave, con flujos que, aunque han mostrado ajustes, reflejan el interés sostenido en sectores estratégicos como infraestructura, tecnología, energías renovables y agroindustria. En particular, el sector energético ha seguido captando inversión extranjera, reflejando el interés en la transición energética hacia fuentes de energía más sostenibles, y en la modernización del sector. Con iniciativas enfocadas en sostenibilidad y eficiencia operativa, Colombia se posiciona como un destino atractivo para inversionistas con visión a largo plazo.

En materia de inflación, Colombia ha logrado una desaceleración significativa, cerrando 2024 con una tasa del 5,20%, con una variación mensual del 0,46 %, en línea con las expectativas del Banco de la República. Además, las tasas de interés, que habían alcanzado niveles históricos, han comenzado a disminuir, facilitando el acceso al crédito y estimulando el consumo y la inversión.

A pesar de la contracción en algunos sectores como la industria manufacturera (-2,1%) y la minería (-5,5%), otras actividades han mostrado un crecimiento destacado. La agricultura y las actividades artísticas y recreativas, por ejemplo, registraron un alza del 8,1%, consolidándose como motores de la economía.

Para 2025, las proyecciones apuntan a un crecimiento del 2,5%, impulsado por la recuperación de la demanda interna, la estabilidad de los precios y el fortalecimiento del comercio exterior. Con un entorno cada vez más atractivo para los negocios, Colombia sigue siendo un destino clave para la inversión y el desarrollo empresarial en la región.

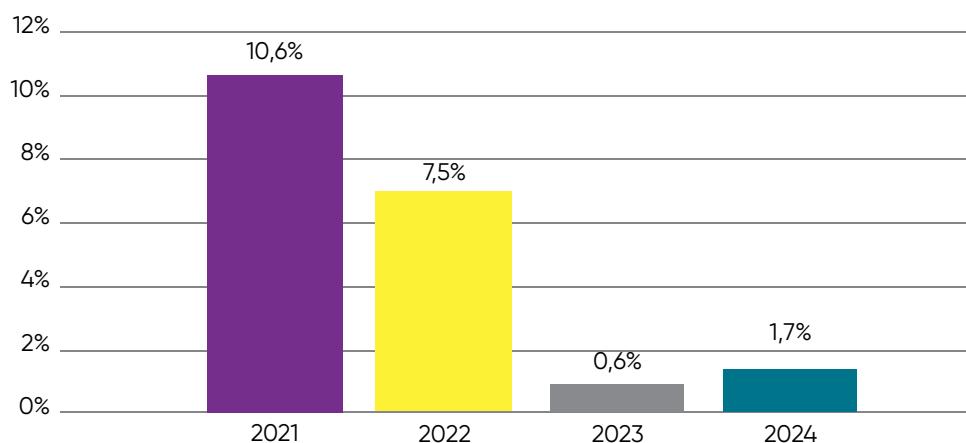


## PIB (Producto Interno Bruto)

Al cierre de 2024, el PIB creció un 1,7% frente al año anterior (DANE), impulsado por el dinamismo de la agricultura, el sector financiero y asegurador, y las actividades artísticas y recreativas. En contraste, la industria manufacturera y la minería reflejaron un desempeño más moderado. En términos nominales, el PIB alcanzó los \$1.700 billones, lo que equivale a \$17 billones por cada punto de crecimiento.

---

### Evolución del PIB

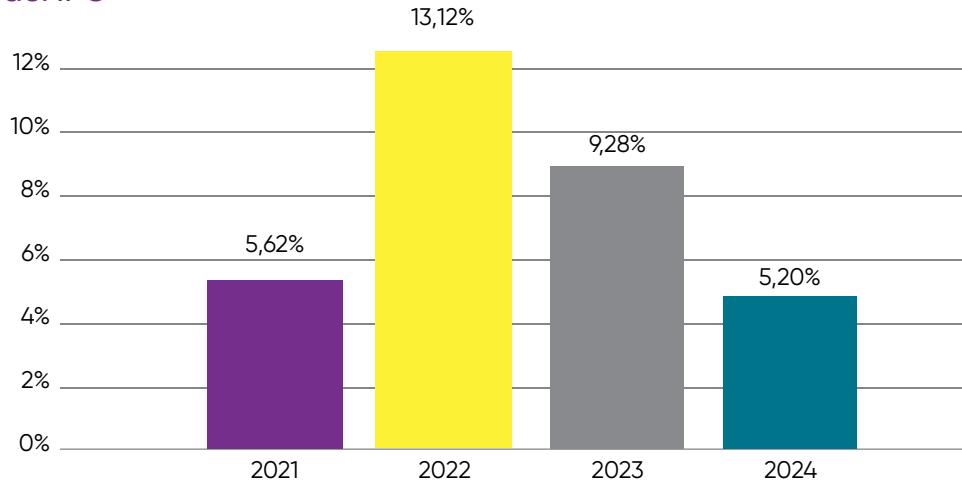


---

## IPC (Índice de Precio al consumidor)

Este es el indicador que mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios que consumen las familias. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2024 la variación anual del IPC fue del 5,20%, lo que representa una disminución de 4,08 puntos porcentuales respecto al 9,28% registrado en 2023. Este descenso se atribuye principalmente a la menor inflación en los sectores de alimentos y bebidas no alcohólicas, y transporte. No obstante, divisiones como educación, restaurantes, hoteles, y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles presentaron incrementos por encima del promedio nacional.

## Crecimiento del IPC

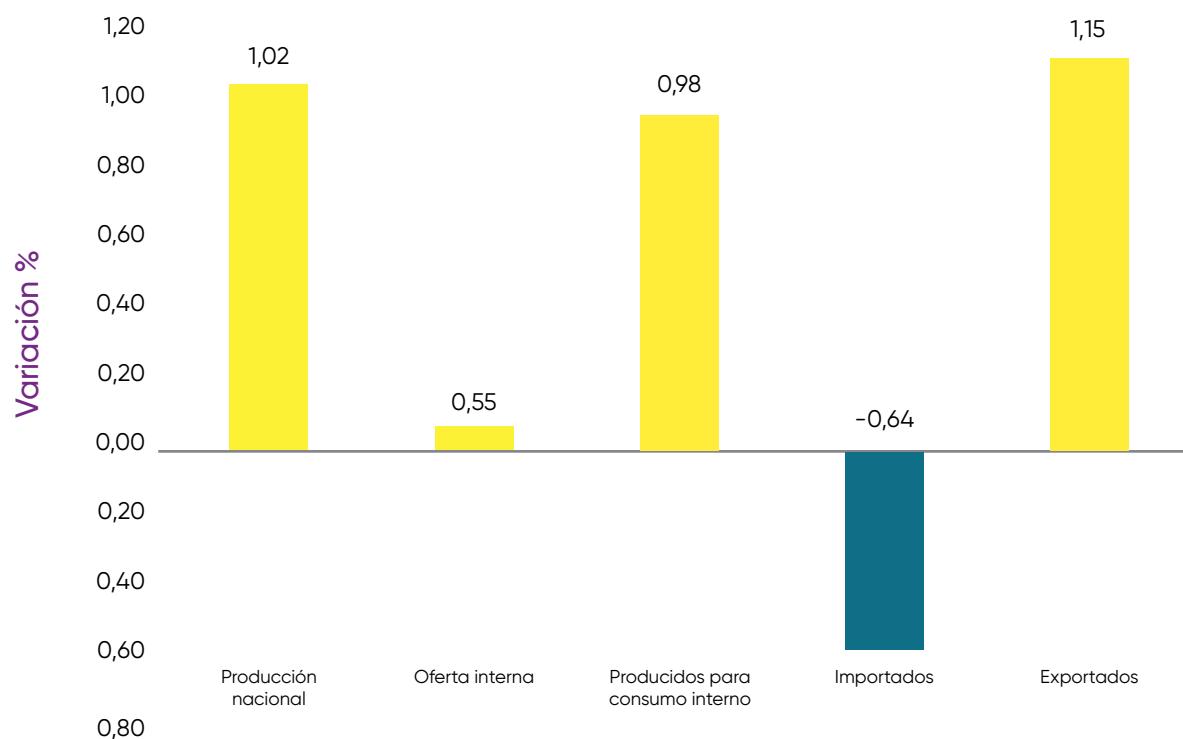


## IPP (Índice de Precios del Productor)

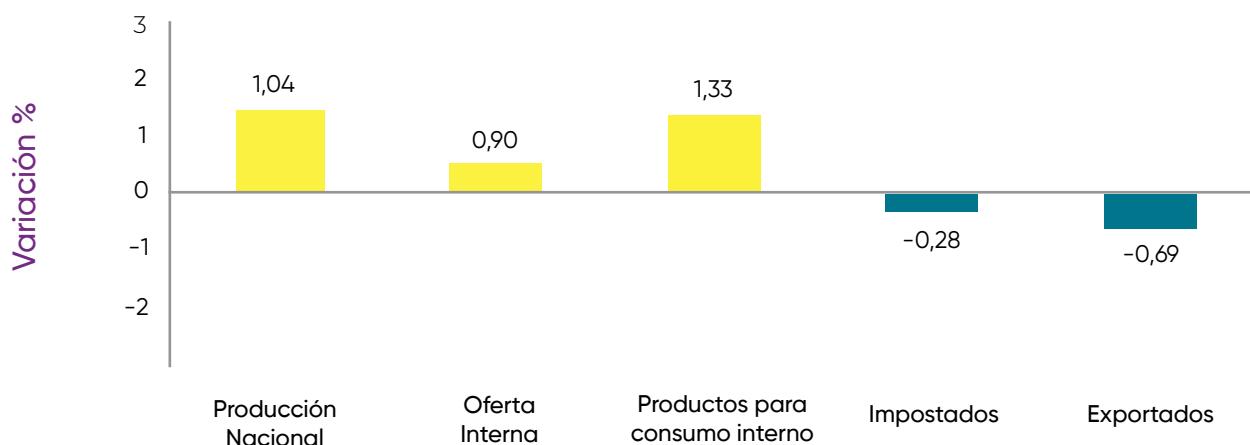
El Índice de Precios del Productor (IPP), indicador que mide la variación promedio de los precios de venta de los productores en el primer canal de comercialización, registró una variación anual de 1,04% en diciembre de 2024 frente al mismo periodo en 2023 (DANE).

De acuerdo con cifras publicadas por el DANE, el sector de Agricultura, ganadería y pesca lideró con un aumento del 16,57%, destacando productos como el café (+66,91%) y el oro (+39,28%). Por otro lado, el sector de explotación de minas y canteras mostró un crecimiento más moderado del 3,48%.

## Variación mensual de los índices del IPP Enero 2025



## Variación anual de los índices del IPP Diciembre 2024



Fuente: DANE-IPP

### Industrias más grandes por región

**Región Caribe:** Con acceso a puertos estratégicos en Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, esta región es un punto clave para el comercio internacional. La producción de petróleo y gas sigue siendo relevante, mientras que los proyectos de energía renovable, especialmente eólica en La Guajira, han tomado impulso. El turismo mantiene su crecimiento, con inversiones en infraestructura hotelera y servicios.

**Región Pacífica:** El puerto de Buenaventura facilita el comercio con Asia y América del Norte, posicionando a la región como un punto estratégico para exportaciones. La minería de oro y platino sigue siendo un sector clave, mientras que la pesca abastece tanto el mercado local como internacional. El turismo de naturaleza ha crecido con proyectos sostenibles y ecoturismo.

**Región Andina:** Bogotá, Medellín y Cali concentran la mayor actividad económica del país, con sectores en crecimiento como manufactura, tecnología, construcción y servicios financieros. La agroindustria ha ganado relevancia en alimentos procesados, químicos y farmacéuticos. Además, la región sigue atrayendo inversión en infraestructura y vivienda.

**Región Amazónica:** Las reservas de madera, caucho y oro presentan oportunidades en mercados regulados y sostenibles. Las restricciones ambientales han impulsado el desarrollo de la bioeconomía, con proyectos en conservación, turismo ecológico y productos derivados de la biodiversidad.

**Región Orinoquía:** La producción de petróleo y gas sigue siendo uno de los principales motores económicos, con reservas de carbón y metales en explotación. La agroindustria ha crecido con inversiones en cultivos de arroz, caña de azúcar y ganadería tecnificada. La mejora en infraestructura vial y logística ha fortalecido su potencial como polo de desarrollo agrícola.



## Indicadores relevantes



Salario mínimo legal vigente en Colombia para 2025

COP \$1.423.500 + Auxilio de transporte COP \$200.000  
[Más información aquí](#)



Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)

[Más información aquí](#)



Población

52.216.000 de habitantes



Indicador de Clima Económico (ICE)

72,8



Balanza comercial (Dicembre 2024)

-USD\$835,9 millones



2.

## VENTAJAS DE HACER NEGOCIOS EN COLOMBIA

# Ventajas de hacer negocios en Colombia

Usar una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) como vehículo societario tiene estas ventajas:

- Las SAS brindan una flexibilidad que permite a los accionistas operar la sociedad de una manera eficiente, en materia de costos de tiempo, y limita su responsabilidad en principio, hasta el monto de sus aportes.

## A nivel laboral y migratorio:

- La contratación laboral es menos costosa en Colombia que en otros países latinoamericanos.
- El proceso migratorio es en línea, expedito y sencillo.

## Respecto a la regulación tributaria:

- Un arancel del 0% para la importación de bienes de capital.
- Un régimen especial aplicable a las compañías colombianas dedicadas a la tenencia de inversiones o participaciones en otras sociedades colombianas o extranjeras, en virtud del cual la distribución de dividendos podrá adelantarse bajo exenciones especiales aplicables a accionistas del exterior (Régimen CHC).
- Incentivos tributarios y tratamientos especiales aplicables a inversiones de mejoramiento ambiental y generación de energía con fuentes no convencionales, entre otros.
- Adicionalmente, la regulación tributaria colombiana ofrece ventajas tributarias para algunos sectores específicos de la economía; por ejemplo, las sociedades dedicadas a la prestación de servicios hoteleros, de parques temáticos, ecoturismo y agroturismo, tendrán una tarifa reducida en el impuesto sobre la renta (15%) por un término de 10 años, siempre que se cumplan los requisitos estipulados en la normativa, relativos al monto de la inversión a realizar y a la jurisdicción en la que se proyecta realizar la inversión.

## Implementar un régimen de Compliance Empresarial:

- Puede llegar a exonerar de responsabilidad penal a los Representantes Legales y demás administradores de la empresa al demostrar una debida diligencia con las políticas debidamente implementadas.
- Previene la imposición de sanciones laborales, administrativas, penales, reputaciones e inhabilidades para contratar.
- Mejora la rentabilidad y reputación de la empresa preservando el valor de la compañía.
- La empresa se organiza bajo estándares internacionales de transparencia y de buenas prácticas, generando confianza y credibilidad para atraer más consumidores e inversionistas.

### Con respecto a asuntos aduaneros y de comercio exterior:

- Cantidad cada vez mayor de Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por Colombia, lo que permite la importación de bienes con exención del pago de arancel.
- Existencia de Zonas Francas, que permiten el desarrollo de actividades industriales y de servicios con una tarifa reducida por concepto del impuesto de renta, para ingresos generados por la exportación de bienes y servicios al resto del mundo.

### Con respecto fusiones y adquisiciones:

- Colombia es un mercado sofisticado en términos de transacciones de fusiones y adquisiciones. Nuestra práctica se guía principalmente por estándares internacionales y, en consecuencia, los compradores o inversionistas en el país pueden esperar que los documentos de transacción se redacten en inglés o español (según prefieran) y sigan un formato similar a los documentos comúnmente utilizados en los Estados Unidos.
- La mayoría de los componentes clave de las transacciones serán sofisticados y tanto el arbitraje local como el internacional (si existe un componente internacional) son comunes y tienen un historial probado abordar resolver cualquier disputa que se presente.

### Con respecto al tratamiento de datos personales:

- Colombia cuenta con un régimen general y uno financiero de protección de datos personales que impone obligaciones claras y previsibles para quienes desarrollan actividades que implican el tratamiento de esta información, de modo que hay certidumbre sobre su aplicación para los diferentes intervenientes.
- Existen autoridades de protección de datos especializadas, de modo que cuentan con las capacidades técnicas para dar cumplimiento a estos regímenes.

### Derecho a la competencia:

- Colombia es un país con un régimen de competencia consolidado, sólido y estable, lo que permite tener seguridad jurídica respecto de su aplicación.
- Existe una autoridad especializada, es decir que su aplicación está determinada por una autoridad que cuenta con el conocimiento técnico y jurídico necesario para una correcta aplicación del régimen sobre esta materia.





### **Sobre energía y recursos naturales:**

- Colombia es un país que se encuentra en un proceso de transición energética a partir del cual ha buscado implementar alternativas para facilitar la inversión extranjera en proyectos del sector de energía, como el otorgamiento de beneficios tributarios, las subastas y la primera ronda para la asignación de permisos de ocupación temporal sobre áreas marítimas para el desarrollo de proyectos de energía eólica costa afuera.
- El inversionista no requiere autorizaciones o concesiones del Ministerio de Minas y Energía ("MME") o de alguna otra autoridad para desarrollar y operar proyectos de energía eléctrica, diferentes a los permisos ambientales, de uso de suelo, y otros relacionados, que deben obtenerse según la actividad y el proyecto de que se trate.
- Respecto de proyectos de minería e hidrocarburos (E&P) es necesario suscribir un contrato de concesión con la Agencia Nacional Minera ("ANM") y la Agencia Nacional de Hidrocarburos ("ANH"), así como permisos ambientales, de uso de suelo, y otros relacionados.
- Finalmente, para los proyectos de transporte o distribución de gas no es necesario una autorización del MME o la ANH, diferentes a los permisos ambientales, de uso de suelo, y otros relacionados.

### **Sobre la contratación pública:**

- Las entidades estatales colombianas están obligadas a publicar sus planes anuales de inversión, así como la mayoría de los procesos de licitación que lanzan.
- Las oportunidades de contratación pública están centralizadas en un sistema electrónico a nivel nacional llamado SECOP.
- Los procesos de contratación pública son monitoreados por oficinas de cumplimiento separadas, y en ciertos casos, los licitantes pueden solicitar protección judicial.

### **Sobre la inversión en activos inmobiliarios:**

- Colombia tiene un sistema de registro que hace parte de un marco legal sólido que protege los derechos de los propietarios e inversionistas colombianos y extranjeros.
- No existen limitaciones legales a extranjeros para adquirir inmuebles en Colombia.
- Al invertir en activos inmobiliarios, los inversionistas pueden hacer uso de mecanismos tributarios como deducciones por depreciación y gastos relacionados con la propiedad.



3.

ENTRANDO  
EN MATERIA  
LEGAL

### 3.1 HACER EMPRESA: REGULACIÓN CORPORATIVA

En Colombia existen varios tipos de vehículos societarios, entre los cuales, las Sociedades por Acciones Simplificada (SAS) se han convertido en el vehículo más usado, debido a la flexibilidad para su constitución, así como por la autonomía que ofrece a sus accionistas para estipular las normas que los regulan. Las principales características de este tipo de sociedades se describen en la siguiente página.

Las SAS, a diferencia de otros tipos societarios, se pueden constituir por documento privado y no por escritura pública como sucede con los otros tipos de sociedades. Cabe resaltar que las SAS son el único tipo societario que permite a sus accionistas determinar la estructura administrativa de la sociedad en los estatutos, de acuerdo con sus necesidades, siendo siempre la asamblea general de accionistas el máximo órgano social. Así, en las SAS no es obligatorio tener junta directiva ni revisor fiscal (siempre que tengan ingresos menores a 3.000 salarios mínimos o activos menores a 5.000 salarios mínimos).

Los administradores de las SAS, al igual que en los otros tipos societarios, tienen el deber de lealtad que, en caso de omitirse, podrá generar su responsabilidad. Los administradores únicamente responderán solidaria e ilimitadamente cuando obren con dolo o culpa, respondiendo con su propio patrimonio únicamente en estos casos.

Las SAS como todas las sociedades, deberán dar cumplimiento con ciertas obligaciones corporativas de manera anual, como lo es renovar la matrícula mercantil, aprobar estados financieros de fin de ejercicio y reportar estados financieros, según el caso.



Características	Sociedad por Acciones Simplificada
<b>Accionistas</b>	Debe tener al menos un accionista y no tiene un límite máximo de accionistas.
<b>Responsabilidad de los accionistas</b>	Los accionistas responden únicamente hasta por el monto de sus aportes, salvo en los casos de fraude a la ley o en perjuicio de terceros.
<b>Estructura de capital</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El capital de la sociedad se divide en capital autorizado, suscrito y pagado.</li> <li>• En principio no hay un requisito de capital mínimo ni máximo.</li> <li>• Las modificaciones del capital de la sociedad requerirán, en principio, de una aprobación de la asamblea general de accionistas y, en ciertos casos, de una reforma de estatutos.</li> <li>• Las SAS podrán tener los tipos de acciones que deseen sus accionistas, adicional a las acciones ordinarias y preferenciales.</li> </ul>
<b>Pago del capital</b>	El capital de la sociedad podrá pagarse en los plazos y proporción que acuerden los accionistas, sin exceder de 2 años contados desde la suscripción de las acciones.
<b>Mayorías</b>	<p>Salvo que los estatutos pacten unas mayorías diferentes, las SAS deliberarán con la mitad más uno de las acciones suscritas y las decisiones se tomarán con el voto singular o plural de accionistas que represente la mitad más una de las acciones presentes.</p> <p>Por disposición legal, las siguientes decisiones deberán adoptarse por unanimidad de los accionistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación a los estatutos que tenga por objeto restringir la transferencia de acciones</li> <li>• Modificación a los estatutos para requerir autorización previa a la transferencia de acciones</li> <li>• Transformar la sociedad a otro tipo social.</li> </ul>
<b>Transferencia de acciones</b>	Se pueden pactar en los estatutos derechos de preferencia o limitación a la transferencia de acciones por un término de diez años, prorrogable por unanimidad por un término igual. Adicionalmente, se puede pactar la necesidad de autorización de la asamblea de accionistas para llevar a cabo la transferencia de acciones.

**[Ver aquí recursos de gran utilidad: Obligaciones Corporativas](#)**

## 3.2 ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS

1. — Una sociedad constituida en Colombia podrá permanecer activa sin contar con trabajadores. Si se opta por la contratación laboral en Colombia, esto implica el reconocimiento de acreencias laborales obligatorias y el cumplimiento de obligaciones legales.
2. — La contratación laboral solo podrá llevarse a cabo por sociedades debidamente constituidas en Colombia o por personas naturales con cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente.
3. — El tipo de contratación laboral será a elección del empleador, y podrá ser a término indefinido, a término fijo, o por obra o labor determinada.
4. — Los empleadores podrán optar por un esquema de trabajo no presencial. No se requiere contar con oficinas físicas ni realizar registro de los trabajadores ante autoridades laborales.

Si la sociedad no está constituida en Colombia aún, y se requiere personal subordinado para desarrollar ciertas actividades, es posible contactar a una Empresa de Servicios Temporales (EST) que se encuentre autorizada por el Ministerio del Trabajo para suministrar personal. Debe tenerse en cuenta que contratar con sociedades que prestan el servicio de "Employer of Record (EOR)" podría presentar un riesgo si no es una sociedad autorizada por el Ministerio del Trabajo para suministrar personal en misión.
5. —

### OBLIGACIONES LABORALES EN COLOMBIA

- Suscribir contratos de trabajo escritos.
- Pagar las acreencias laborales.
- Afiliar a los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral antes de iniciar el contrato laboral y pagar los respectivos aportes mensuales a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como las contribuciones parafiscales.
- Implementar obligaciones laborales como reglamentos, políticas, y constitución de comités obligatorios.
- Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la mano con la administradora de riesgos laborales.
- Si existen más de 15 trabajadores, solicitar al SENA la regulación de cuota de aprendices.



<b>Pago de acreencias laborales</b>	Pago de acreencias laborales a todos los trabajadores contratados laboralmente, especialmente salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales y vacaciones.
<b>Afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y contribuciones parafiscales</b>	El empleador debe afiliar y pagar de forma mensual aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, así como contribuciones parafiscales (ICBF, SENA, Caja de compensación familiar).
<b>Implementación del Reglamento de Trabajo</b>	Están obligados a tener Reglamento de Trabajo empleadores con más de 5 trabajadores en empresas comerciales o más de 10 en empresas industriales, o más de 20 en empresas agrícolas, ganaderas o forestales.
<b>Contratación de aprendices SENA</b>	A través del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) los empleadores con más de quince (15) trabajadores deben contratar aprendices. Adicionalmente se deberá reportar al SENA la variación en la planta de trabajadores que incida en la cuota de aprendices en las fechas previstas en la ley.
<b>Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)</b>	Todos los empleadores deben implementar un proceso por etapas determinado en la ley, con el objetivo de controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud de los trabajadores. Lo anterior, incluye la constitución del Comité de Convivencia Laboral para resolver quejas de acoso laboral y sexual, la constitución del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o el nombramiento de un Vigía Ocupacional encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo, y la implementación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

## DERECHO MIGRATORIO

- Los extranjeros que ingresen a Colombia para realizar cualquier tipo de actividad deberán contar con un permiso migratorio que los autorice.
- Dependiendo del tipo de actividad y la nacionalidad del extranjero, podrá ingresar con una visa o un permiso de ingreso.
- El extranjero que busque realizar un viaje a Colombia con el propósito de realizar gestiones de negocios podrá ingresar con su pasaporte y solicitar el permiso de ingreso que corresponda en el puesto de control migratorio en el aeropuerto colombiano.
- Si el extranjero tiene una nacionalidad restringida no podrá ingresar a Colombia con su pasaporte solicitando un permiso de ingreso de turismo/gestiones de negocios, y deberá solicitar una visa de manera previa al viaje. Podrán consultar las nacionalidades restringidas en el siguiente vínculo.
- Los representantes legales extranjeros no deben contar de manera obligatoria con una visa colombiana para ejercer dicho rol, y podrán ingresar al país con un permiso de ingreso de turismo/gestiones de negocios, siempre que no sean trabajadores directos.
- Para determinar si es necesario solicitar una visa, no duden en contactar a nuestros expertos en derecho migratorio.
- Una vez que la visa sea aprobada y publicada, el extranjero deberá solicitar la cédula de extranjería para finalizar su proceso migratorio y regularizar su situación en Colombia. Al solicitar la cédula de extranjería, Migración Colombia emitirá una contraseña, la cual servirá como documento de identificación provisional dentro del país, mientras se recibe la cédula de extranjería en formato físico.

### 3.3 PRINCIPALES IMPUESTOS

Los principales impuestos aplicables en Colombia son los siguientes:

#### IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

Las sociedades colombianas y los establecimientos permanentes de personas extranjeras están sujetas al impuesto sobre la renta sobre sus rentas de fuente mundial a una tasa del 35%. Las personas jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia están sujetas al impuesto sobre la renta sobre sus rentas de fuente colombiana. Las instituciones financieras, las empresas de generación de energía hidroeléctrica y las empresas dedicadas a la minería de carbón y a la exploración y producción de hidrocarburos<sup>1</sup> están sujetas a sobretasas del impuesto sobre la renta que oscilan entre el 3% y el 15% dependiendo de su nivel de renta gravable.

Además, las sociedades están sujetas a una tasa mínima de tributación determinada a partir de su utilidad financiera de acuerdo con una fórmula de cálculo prevista establecida en la ley. De acuerdo conSegún esta regla, si la tasa efectiva de tributación calculada es inferior al 15%, el impuesto a pagar incrementará en los puntos porcentuales necesarios para alcanzar el 15%.

Por regla general, se consideran ingresos de fuente nacional los provenientes de:

- La explotación de bienes materiales e inmateriales dentro de Colombia.
- Prestación de servicios dentro del territorio colombiano.
- La enajenación de bienes materiales e inmateriales que se encuentren en Colombia al momento de la enajenación.

---

1 Con motivo del estado de conmoción interior establecido mediante el Decreto 0062 del 24 de enero de 2025, se ha propuesto una Contribución Especial del 1% aplicable a las exportaciones del sector de extracción de petróleo y carbón.





Para el cálculo del impuesto sobre la renta las personas jurídicas podrán deducir sus costos y gastos que sean necesarios, proporcionales, y guarden relación de causalidad con la actividad generadora de ingresos que desarrollan.

Pese a que la declaración del impuesto tiene una periodicidad anual, durante el año gravable el sistema tributario colombiano tiene un sistema de retenciones en la fuente periódicas (mensual) como mecanismo de recaudo anticipado del impuesto. Las retenciones declaradas y pagadas son un crédito o descuento tributario al momento de presentar la declaración.

Adicionalmente, las personas y entidades no residentes con una "Presencia Económica Significativa" ("PES") en Colombia serán contribuyentes del impuesto sobre la renta respecto de los ingresos provenientes de la venta de bienes y prestación de servicios a favor de clientes o usuarios ubicados en el territorio nacional. Se entenderá que existe PES en Colombia cuando se mantenga una interacción sistemática con clientes ubicados en Colombia y se hayan obtenido ingresos brutos de al menos 31.300 UVT (COP \$1.558.708.700 para 2025 por transacciones con clientes ubicados en Colombia.

La regulación tributaria colombiana establece un régimen de Compañías Holding Colombianas ("CHC") aplicable a sociedades nacionales que tengan dentro de sus actividades principales la inversión, holding o administración de acciones en sociedades nacionales y extranjeras. Las Compañías que cumplan con los requisitos para considerarse una CHC:

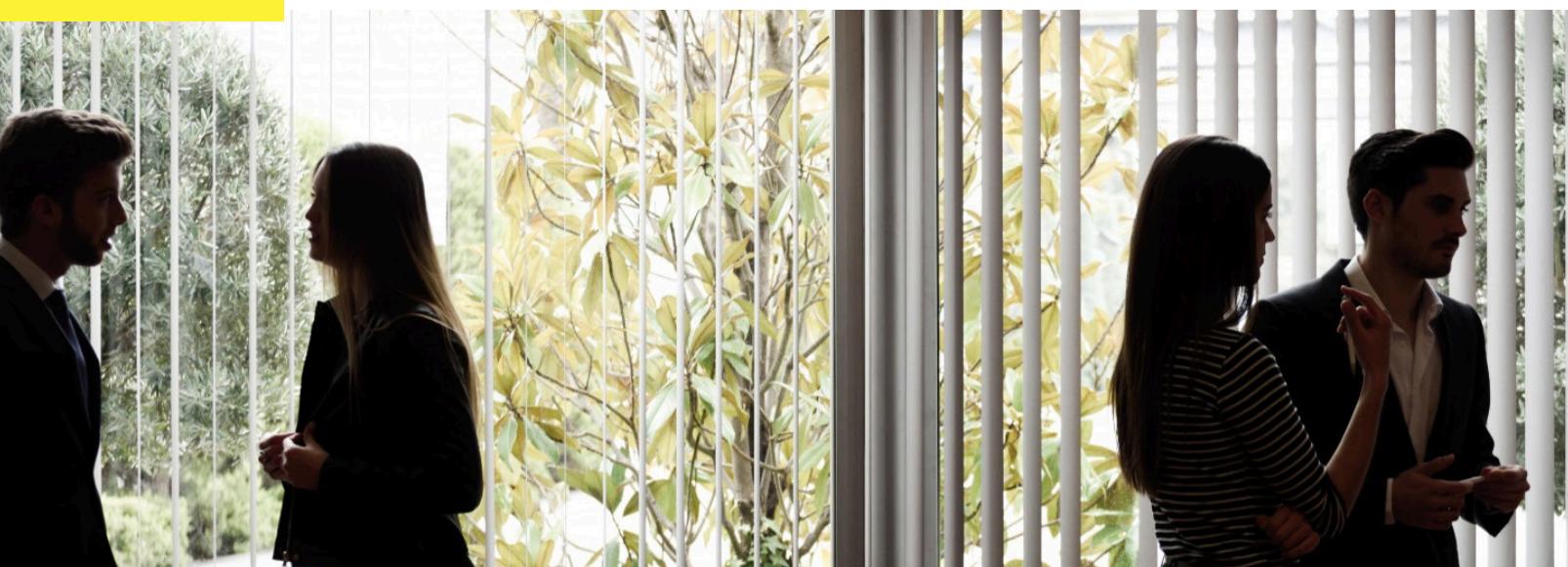
1. Estarán exentas del impuesto sobre la renta sobre los dividendos que perciban de entidades no residentes en Colombia.
2. Los dividendos que distribuyan en favor de personas no residentes en Colombia se considerarán rentas de fuente extranjera.
3. Los ingresos derivados de la transferencia de participaciones en CHC entre no residentes estarán exentos del impuesto sobre la renta.

Por otro lado, las personas naturales que sean residentes fiscales colombianas están sujetas al impuesto sobre la renta a tarifas marginales que van desde el 0% hasta el 39%, de acuerdo con los ingresos obtenidos por el contribuyente durante el período correspondiente al año gravable, mediante un sistema de tributación por cédulas

Por regla general, los dividendos que se paguen en favor de personas naturales residentes en Colombia estarán sujetos a una retención en la fuente a una tarifa del 15% en lo que excede 1.090 UVT (COP \$54.280.910 para 2025), si estos dividendos provienen de utilidades que no pagaron impuesto de renta en la sociedad que los distribuye, primero deberán gravarse a la tarifa del impuesto de renta (35%) y luego se aplicará la tarifa de retención del 15%. Por otro lado, los dividendos distribuidos a personas naturales y jurídicas no residentes en Colombia estarán gravados a una tarifa del 20% calculado luego de aplicar la tarifa ordinaria del impuesto sobre la renta.

Al igual que en el caso de dividendos pagados a residentes en Colombia, si estos dividendos provienen de utilidades que no pagaron impuesto de renta en la sociedad que los distribuye, primero deberán gravarse a la tarifa del impuesto de renta (35%) y luego se aplicará la tarifa de retención del 20%.

Las sociedades nacionales que reciban dividendos con cargo a utilidades gravadas en la sociedad que los distribuye estarán, por regla general, sujetos a retención en la fuente a una tarifa del 10%.



## IMPUESTO DE GANANCIAS OCASIONALES:

El impuesto de ganancias ocasionales es un impuesto complementario al impuesto de renta que recae sobre ingresos específicos, entre los cuales se encuentran: la venta de activos fijos poseídos por más de dos años, utilidades por liquidación de sociedades con más de dos años de existencia, donaciones y actos gratuitos, e ingresos por loterías, premios, rifas y apuestas.

La tarifa general es del 15% para residentes y no residentes, mientras que, para loterías, rifas, apuestas y similares es del 20%.

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA):

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto nacional que -por regla general- grava:

- La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, salvo los expresamente excluidos por la ley.
- La venta o cesión de derechos sobre activos intangibles únicamente relacionados con la propiedad industrial.
- La prestación de servicios dentro del territorio colombiano o desde el exterior, salvo los expresamente excluidos.
- La importación de bienes corporales, excepto los expresamente excluidos.
- La circulación y operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.

La tarifa general del IVA es del 19%. Adicionalmente, algunos bienes y servicios están gravados a una tarifa diferencial del 5%.

La regulación del impuesto sobre las ventas incluye una serie de bienes y servicios exentos (gravados a tarifa 0%) y excluidos (no causan el impuesto).

El impuesto pagado por el productor de bienes y/o servicios gravados con IVA podrá descontarse o acreditarse contra el IVA generado en la venta de bienes o en la prestación de servicios.

Los productores de bienes y prestadores de servicios gravados deberán recaudar el impuesto y transferir lo recaudado a la DIAN mediante declaraciones bimestrales o cuatrimestrales, según el monto de ingresos percibidos por sus actividades.



## IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO (INC):

El INC grava las transacciones de ciertos bienes y servicios realizadas por consumidores finales o importados por consumidores finales. Las tasas aplicables son las siguientes:

- 4% para servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, así como servicios de datos;
- 8% para el servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en establecimientos como restaurantes, servicios de catering, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías, bares, cafeterías, entre otros;
- Un rango del 8% al 16% para la venta de bienes muebles como automóviles, motos, yates y globos.

Es importante destacar que los contribuyentes que operen bajo contratos de franquicia para la venta de bebidas y comidas no están sujetos al INC sino al IVA.

## GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS:

Este impuesto grava las transacciones financieras mediante las cuales se disponga de fondos depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y cuentas de depósito que una persona tenga en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Este impuesto es retenido por la entidad financiera en la cual se realice la correspondiente transacción financiera. La tarifa de este impuesto es del 0,4% del valor total de la transacción. Los contribuyentes pueden deducir el 50% de este impuesto en su declaración de renta.

## IMPUESTO AL PATRIMONIO:

Este impuesto recae sobre las personas naturales residentes y no residentes (sobre el patrimonio poseído en Colombia) y las sucesiones ilíquidas con un patrimonio neto igual o superior a 72.000 UVT (COP \$3.585.528.000 para 2025). Las sociedades extranjeras que tengan activos en Colombia distintos de acciones, cuentas por cobrar e inversiones de portafolio también están sujetas a este impuesto.

## LAS TARIFAS DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Patrimonio líquido (COP 2025)		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
\$0	\$3.585.528.000	0 %	0
>\$3.585.528.000	\$6.075.478.000	0,5%	Patrimonio líquido menos COP \$3.585.528.000 X 0,5%
>\$6.075.478.000	\$11.901.961.000	1,0%	Patrimonio líquido menos COP \$6.075.478.000 X 1%
>\$11.901.961.000	En adelante	1,5%	Patrimonio líquido menos COP \$11.901.961.000 X 1,5%

## IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO:

Este impuesto grava la venta, el retiro para consumo propio o la importación para consumo propio de productos plásticos de un solo uso destinados a envasar, embalar o empacar bienes. La base gravable es el peso en gramos de dichos envases, embalajes o paquetes plásticos desechables, a los cuales se le aplica una tarifa de 0,00005 UVT por cada gramo.

El hecho generador del impuesto se configura en las ventas realizadas por los productores al momento de expedir la factura, en los retiros para consumo propio de los productores al retirar los bienes y en las importaciones al nacionalizar la mercancía. En el caso de las importaciones, el impuesto se causa de manera anticipada, antes de la efectiva venta o consumo por parte del importador, quien actúa como sujeto pasivo y responsable.

## IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA):

El ICA es un impuesto municipal que grava los ingresos brutos por actividades industriales, comerciales y de servicios en una jurisdicción municipal o distrital en el país. De la base gravable el ICA los contribuyentes podrán excluir los ingresos derivados de actividades exentas, excluidas o no sujetas; las devoluciones, rebajas y descuentos, los ingresos por exportaciones y aquellos obtenidos por la venta de activos fijos.

Las tarifas del impuesto son diferentes en cada municipio, pero oscilan entre el 0,02% y el 1,8% sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente.

## IMPUESTO PREDIAL:

Este impuesto de naturaleza municipal grava la propiedad o la posesión de bienes inmuebles. La base gravable es el avalúo catastral del inmueble o el autoavalúo en algunas jurisdicciones como Bogotá D.C.

La tarifa del impuesto dependerá de la naturaleza (rural, urbano, o suburbano) y del uso que se le dé al inmueble y oscila entre el 0,5% y 3,3% según sus características.



## PRECIOS DE TRANSFERENCIA:

En línea con las directrices de la OCDE, los residentes fiscales colombianos que realicen transacciones con partes vinculadas no residentes o ubicadas en zonas francas están sujetos al régimen de precios de transferencia en Colombia. Por consiguiente, deben llevar a cabo estas transacciones bajo condiciones de mercado, cumpliendo con el principio de plena competencia.

Los contribuyentes deberán cumplir con obligaciones formales adicionales ante la DIAN consistentes en la presentación de una declaración informativa y de la documentación comprobatoria en la que se deben reportar las operaciones realizadas con entidades vinculadas ubicadas fuera de Colombia y/o en zonas francas, con el fin de verificar el cumplimiento del principio de plena competencia en dichas operaciones.

Plazos importantes	
Impuesto	Fecha límite
Impuestos sobre la renta y complementarios	Grandes contribuyentes <u>Declaración año gravable 2024:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>• Primera cuota: Entre el 11 y el 24 de febrero de 2025*.</li><li>• Segunda cuota: Entre el 9 y el 24 de abril de 2025*.</li><li>• Tercera cuota: Entre el 11 y el 25 de junio de 2024*.</li></ul>
	Personas jurídicas <u>Declaración año gravable 2024:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>• Primera cuota: Entre el 12 y el 23 de mayo de 2025*.</li><li>• Segunda cuota: Entre el 9 y el 22 de julio de 2025*.</li></ul>
	Personas naturales <u>Declaración año gravable 2024:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>• Entre el 12 de agosto y el 24 de octubre de 2025.</li></ul>
Impuesto al patrimonio	Las fechas asignadas son entre el 12 y el 23 de mayo para el primer pago*, y el 12 de septiembre para el segundo.
Productos plásticos de un solo uso	La fecha límite tanto para la presentación como para pago se fijó al 14 de febrero, sin importar el NIT.
Precios de transferencia	La presentación debe hacerse entre el 9 y el 22 de septiembre*.

\*La fecha exacta dependerá del NIT del contribuyente.

[Ver aquí recursos adicionales de gran utilidad: Transfer Pricing Guide](#)

## 3.4 SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

Uno de los grandes riesgos a los que se enfrenta una compañía cuando desea invertir en Colombia, radica en la probabilidad de ser utilizada como vehículo para actividades de LA/FT/FPADM, o para ST/C.

Estas siglas significan:

**Lavado de Activos/Financiación del Terrorismo/Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva/ Soborno Transnacional/ Corrupción.**

Es por esta razón que la empresa debe implementar unos **Sistemas de Autocontrol y Gestión de Riesgos**, que en adelante llamaremos Compliance Empresarial.

### ¿QUÉ NORMATIVA ME APLICA?

No todas las empresas están obligadas a adoptar sistemas de gestión de riesgo y cumplimiento; únicamente aquellas que cumplan con algunos requisitos establecidos por la normatividad colombiana, según sea la entidad de vigilancia y control, dependiendo de la actividad económica de la empresa.

---

Entidades de vigilancia tienen normativas especiales para la implementación de Compliance Empresarial.

---

Ahora bien, cuando una empresa no esté vigilada por una Superintendencia en específico, será la Superintendencia de Sociedades la que tendrá las atribuciones para ejercer inspección, control y vigilancia sobre cualquier sociedad comercial.

---

Ver aquí los recursos adicionales con los requisitos especiales:

---

1. — ¿Qué sistemas debe adoptar? — 2.

Sistema de Autocontrol de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM

Sistema Antisoborno / Anticorrupción

## 1. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM.

Aunque cada entidad de supervisión, vigilancia y control determina los requisitos para la obligatoriedad de implementar sistemas de autocontrol y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, todas coinciden en que dichos sistemas deben ajustarse a la realidad y a las expectativas de cada una de las empresas pertenecientes a los sectores vigilados, y en los siguientes requisitos, a saber:

- Identificar los riesgos, segmentar los factores de riesgo, calificar, establecer controles y monitorear los riesgos.
- Definir el Gobierno Corporativo del Sistema de Compliance Empresarial.
- Establecer Políticas y Procedimientos para prevenir y controlar los riesgos.
- Designar un Oficial de Cumplimiento.
- Establecer señales de alerta para identificar Operaciones Inusuales y Sospechosas.
- Definir procedimientos de debida diligencia para el conocimiento de las contrapartes (KYC) y PEP's.
- Capacitar/Divulgar el Sistema.



## 2. SISTEMA ANTISOBORNO / ANTICORRUPCIÓN.

Así mismo, las empresas que cumplan con unos requisitos específicos estarán obligados a adoptar un Sistema Antisoborno / Anticorrupción. Con respecto a las Entidades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, que cumplan con alguno de los siguientes requisitos en el año inmediatamente anterior, deberán adoptar los Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE):

**1.**

Haber obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 30.000 SMMLV y haber realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 100 SMMLV.

**2.**

Haber obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 30.000 SMMLV y haber realizado negocios directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a 500 SMMLV.

**3.**

Las empresas que directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), hayan celebrado contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a 500 SMMLV; y que pertenezcan a cualquiera de los sectores que se señalan la Circular\_100-000011 de 9 de agosto de 2021 siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que se indican para el respectivo sector.

En estos Sistemas, se regulan en principio, los siguientes temas:

- Recepción y Otorgamiento de Regalos y Atenciones.
- Contribuciones Políticas.
- Remuneraciones y Pago de Comisiones.
- Archivo y Conservación de Documentos.
- Gastos de entretenimiento, viajes, alimentación.
- Manejo de transacciones en efectivo.
- Donaciones.

### 3.5 LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA ADUANERA Y DE ZONAS FRANCAS

La legislación aduanera (Ley 1609 de 2013; Decreto 1165 de 2019; Decreto Ley 920 de 2023) y de Zonas Francas (Ley 1004 de 2005; Decreto 2147 de 2016) ha sido objeto de una serie de reformas recientes, que buscan facilitar el desarrollo de operaciones de comercio exterior y acoplarlas de manera progresiva a los estándares internacionales (Organización Mundial del Comercio; Organización Mundial de Aduanas). En este sentido, ha existido una simplificación de los trámites aduaneros (importación, exportación, tránsito, etc.) cuyo objetivo es promover y apoyar el desarrollo de actividades comerciales por parte de las empresas tanto colombianas como extranjeras.

#### IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES:

La importación es el ingreso de mercancías de procedencia extranjera al Territorio Aduanero Nacional, para lo cual resulte necesario presentar una Declaración de Importación y, en la mayoría de los casos, liquidar y pagar los tributos aduaneros que correspondan de acuerdo con su clasificación arancelaria. Las modalidades más comunes son:

- **Importación ordinaria.** Su finalidad es el ingreso definitivo de las mercancías extranjeras al Territorio Aduanero Nacional.
- **Importaciones temporales (a corto y a largo plazo).** Tienen como objetivo el ingreso temporal de la mercancía para surtir un proceso (transformación, reexportación en el mismo estado, etc.)

Por su parte, la exportación es la salida de mercancías del Territorio Aduanero Nacional hacia el exterior o hacia una Zona Franca. Para lo anterior, deberá presentarse una Solicitud de Autorización de Embarque y a diferencia de lo que sucede en la importación, no es necesario liquidar ni pagar tributos aduaneros.

#### ZONAS FRANCAS:

Las Zonas Francas son un mecanismo creado con la finalidad de promover la inversión y la generación de empleo en el país, mediante el otorgamiento de beneficios tributarios en materia de aduanas, comercio exterior e impuesto sobre la renta, entre otros.



Al interior de estas zonas se aplica una extraterritorialidad aduanera. Es decir que los bienes que se introducen a la misma, se consideran por fuera del territorio aduanero nacional. Así, cuando se ingresan bienes provenientes del exterior, no debe adelantarse ningún proceso de nacionalización y en ese orden de ideas, no se debe realizar la liquidación y pago de tributos aduaneros. Para poder operar desde una zona franca, las personas jurídicas deben presentar una solicitud ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o ante el Usuario Operador de la zona franca, quien emitirá la autorización. para las nuevas zonas francas son:

- Tarifa de impuesto a la renta:
  - Para aquellas declaradas **antes del 13 de diciembre de 2022**, aplica una tarifa del 20% por concepto de impuesto sobre la renta.
  - Para aquellas declaradas **después del 13 de diciembre de 2022**, aplica una tarifa del 20% por concepto del impuesto sobre la renta para los ingresos derivados de la exportación de bienes y servicios.
  - Para aquellas declaradas **después del 13 de diciembre de 2022**, aplica una tarifa del 35% por concepto de impuesto de renta, para los ingresos diferentes a aquellos relativos a la exportación de bienes y servicios.
- Exención del pago de tributos aduaneros para las mercancías que ingresen a la zona franca y permanezcan allí o sean reexportados.
- Posibilidad de nacionalizar bienes fabricados en una zona franca con reducción de IVA para el componente nacional que se utilice.
- Posibilidad de almacenar mercancías extranjeras por un período indeterminado.
- Exención de IVA en la compra de bienes en el territorio aduanero nacional, siempre que los mismos sean necesarios para el desarrollo del objeto social.

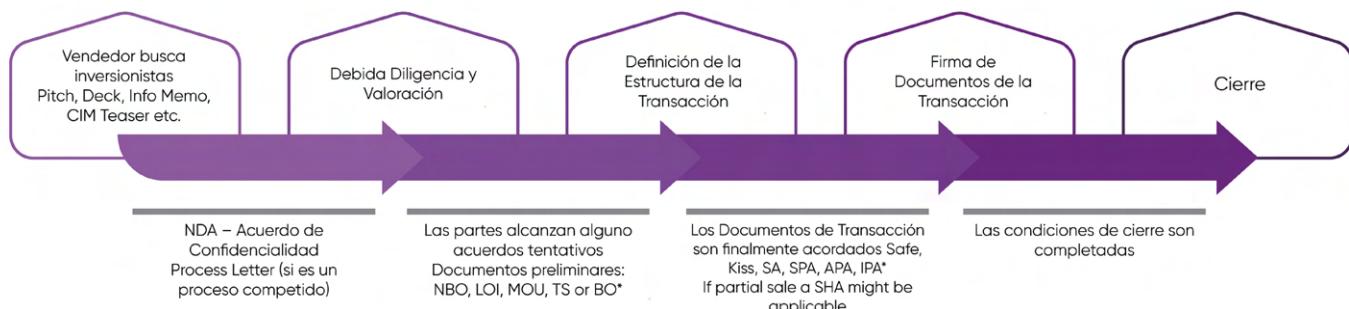
## TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Actualmente, Colombia ha suscrito un número importante de TLCs con distintos países y organizaciones (EE.UU, U.E., Alianza del Pacífico, entre otros), lo que permite que la importación de bienes provenientes de dichos países y la exportación de bienes con destino a ellos sea objeto de beneficios dependiendo de los acuerdos bilaterales o multilaterales contenidos en cada uno de ellos.



## 3.6 CONSIDERACIONES SOBRE FUSIONES Y ADQUISICIONES

### FASES DE UN PROCESO DE FUSIONES Y ADQUISICIONES



\***NDA**: Non-disclosure agreement

**NBO**: Non-binding offer (Oferta no vinculante)

**LOI**: Letter of Intent (Carta de Intenciones)

**MOU**: Memorandum of understanding

**TS**: Term Sheet (Hoja de Términos)

**BO**: Binding offer (Oferta Vinculante)

**SA**: Subscription Agreement (Acuerdo de Suscripción)

\***SPA**: Share Purchase Agreement (Contrato de Compraventa de Acciones)

**APA**: Asset Purchase Agreement (Acuerdo de compraventa de Activos)

**IPA**: Interest Purchase Agreement (Compraventa de Interés)

**SHA**: Shareholder Agreement (Acuerdo de Accionistas)

#### 1. Diligencia debida.

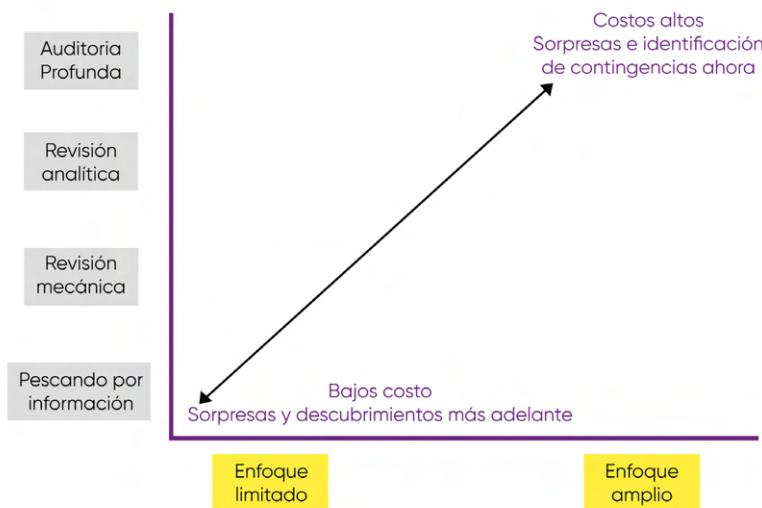
Los aspectos legales del proceso de fusiones y adquisiciones suelen comenzar con la diligencia debida. Desde el punto de vista del vendedor, se recomienda la organización pronta y oportuna de una sala de datos virtual (VDA). Comúnmente el principal desafío se centra en recopilar toda la información solicitada.

Algunos vendedores también optan por realizar una debida diligencia interna para su beneficio, que les permite identificar y resolver algunas contingencias antes de lanzar la empresa objetivo al análisis de los compradores y también les permite estar mejor preparados para futuras negociaciones. Sin embargo, el proceso de debida diligencia tiene un costo, por lo que también es común que muchos vendedores prefieran no realizar este paso inicial.

Desde el punto de vista del Comprador, tenga en cuenta que los procedimientos de diligencia debida no siempre son tan rápidos como se espera y, en algunos casos, incluso la recopilación de la información y la apertura de la sala de datos virtual pueden tardar entre cuatro y doce semanas en completarse dependiendo del equipo del Vendedor.

Por lo general, recomendamos contratar a un asesor legal y a un asesor contable para realizar la diligencia debida, ya que uno se centrará en el cumplimiento formal de la ley y el otro se complementará con la verificación numérica de los aspectos financieros y legales.

## ¿Qué tanto investigar? Trade off en un DD



## 2. Documentos de la transacción.

Los documentos de transacción típicos para un proceso de M&A incluyen el acuerdo de adquisición, ya sea en forma de acuerdo de compra de acciones (SPA), acuerdo de compra de intereses (IPA) o acuerdo de inversión o suscripción si las acciones adquiridas no son vendidas por un accionista existente, sino acciones de nueva emisión de la empresa objetivo. Por supuesto, el efecto económico de una venta frente a una suscripción es muy claro, el primero implica un pago en efectivo a los accionistas existentes, mientras que el segundo implica una transacción en efectivo en la que la empresa objetivo recibe fondos generalmente para capital de trabajo o requisitos de crecimiento.

Dentro de estos acuerdos, nos gustaría destacar tres tipos de cláusulas que han adquirido mayor relevancia a la hora de negociar los documentos de la transacción en los últimos años:

**Mecanismo de ajuste de precio:** La mayoría de las adquisiciones prevén un ajuste del precio de compra, este concepto generalmente se requiere en transacciones que tienen un período intermedio entre la firma y el cierre. Teniendo en cuenta que las cuentas contables de la empresa que se adquiere pueden cambiar (es decir el valor de su deuda, efectivo o activos o pasivos corrientes), entre los últimos estados financieros revisados por el Comprador y las cuentas a la Fecha de Cierre, es muy importante contar con un mecanismo adecuado para prevenir o capturar estos cambios.

El mecanismo elegido depende principalmente de la situación y la actividad operativa de la empresa objetivo. Un mecanismo de lock-box permite principalmente que el precio final se fije antes de la fecha de firma sin ningún ajuste adicional, y el contrato incluye una serie de cláusulas (como su nombre lo indica), que evitarían una fuga de fondos.

Las cuentas de cierre, por su parte, permiten ajustar el precio final (al alza o a la baja) en la fecha de cierre (con una verificación adicional después de la fecha de cierre), en función de los valores de las métricas financieras clave de la empresa objetivo, que usualmente son el valor de la deuda y la variación del capital de trabajo.

Muchas transacciones pueden incluir un capital de trabajo estabilizado o un nivel de deuda estándar, en cuyo caso, el ajuste del precio de compra solo reflejará las variaciones en el mismo. Para transacciones con un corto período de tiempo entre la fecha de firma y el cierre, un mecanismo de lock-box (caja cerrada) puede ser efectivo, y se usa comúnmente en los EE. UU. y la UE, sin embargo, cuando las situaciones operativas de la empresa requieren altos movimiento de flujos, la fórmula de cuentas de cierre permite mayor flexibilidad operativa y valoraciones más precisa a la fecha de cierre para los compradores.

Sin embargo, el aspecto crucial no es solo identificar el mecanismo correcto, sino redactar de manera precisa y cuidadosa la cláusula que dará lugar al ajuste del precio de compra y, lo que es más importante, incluir definiciones acertadas y específicas para la respectiva empresa objetivo, esto implica una comprensión profunda por parte del asesor legal que redacta los documentos de la transacción de conceptos financieros tales como Deuda, Activos Corrientes, Pasivos Corrientes, Inventario, Efectivo, etc., aplicados concretamente a la empresa objeto de la transacción.

**Sandbagging vs Anti Sandbagging:** Una de las cuestiones más relevantes durante el proceso de debida diligencia en un M&A, se ha convertido en la noción de "conocimiento" del comprador a la hora de presentar reclamaciones al vendedor por el incumplimiento de las declaraciones y garantías (R&Ws), conocida en algunos países anglosajones como la doctrina del sandbagging.

En Colombia, el laudo arbitral de Mercantil Galerazamba de fecha 24 de septiembre de 2020 abordó esta cuestión, al valorar el incumplimiento de la representación y garantías pactadas en un contrato de compraventa de acciones (SPA). El laudo concluyó que para que una reclamación sea válida debido al incumplimiento de los R&Ws, las partes (en particular el Comprador) deben observar el deber de diligencia y honrar el principio de buena fe.

El laudo concluyó que no era correcto declarar el incumplimiento de los R&W y reclamar indemnización cuando el comprador tenía conocimiento previo de tales cuestiones, adhiriéndose a un enfoque Anti-Sandbagging que es principalmente una disposición contractual que evita que un comprador demande a un vendedor por cuestiones que conocía antes del Cierre. Como consecuencia de este laudo, se recomienda una negociación adecuada de las disposiciones sobre conocimiento y debida diligencia (según lo acordado finalmente entre las partes) en los contratos de M&A.



Tenga en cuenta que los compradores no necesariamente tienen que renunciar a su derecho a reclamar indemnización por asuntos que hayan sido revelados o identificados durante la debida diligencia, sin embargo, se recomendaría una disposición contractual adecuada para que dicho conocimiento no impida las reclamaciones por concepto de indemnización en las transacciones de M&A que hayan llegado a este acuerdo.

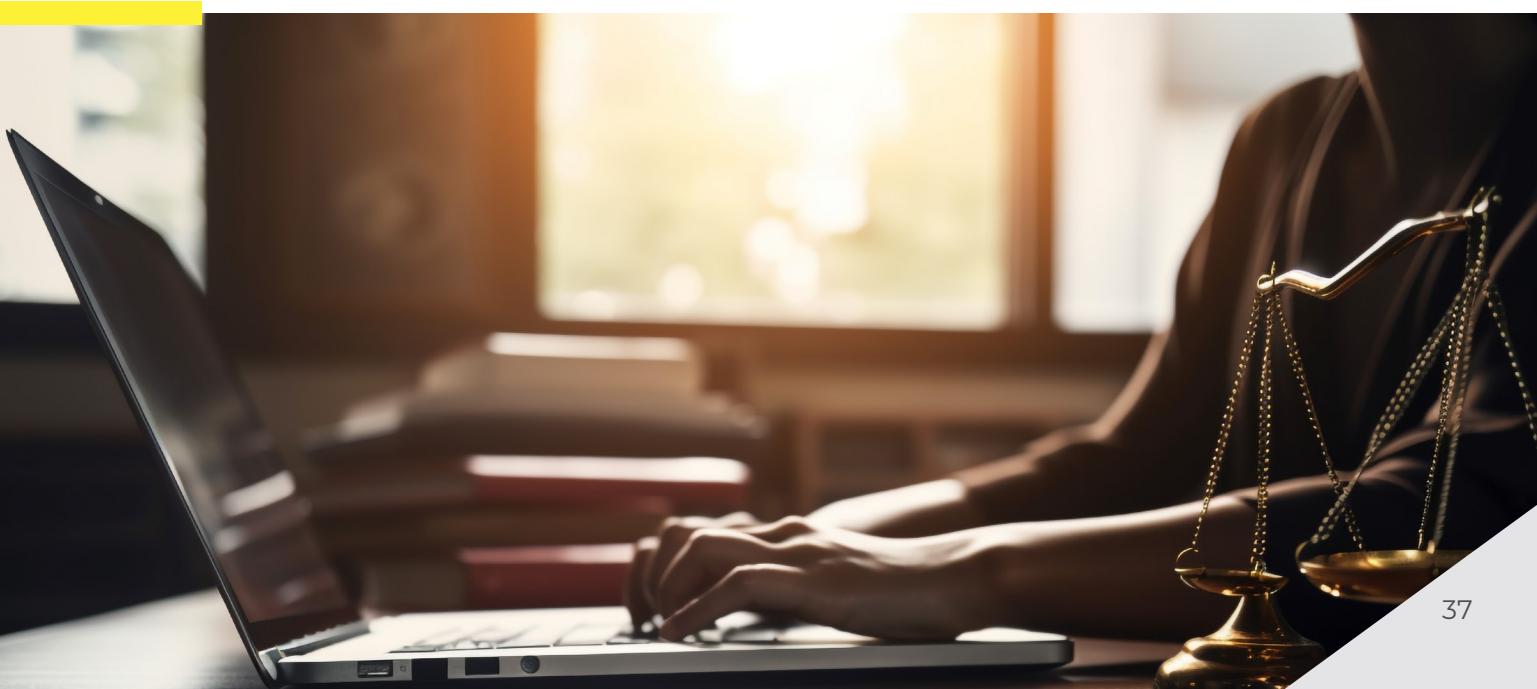
**Cláusulas de indemnización:** Los derechos de indemnización en una transacción de fusiones y adquisiciones están en varios apartes del contrato, algunas definiciones son clave para delinear el régimen de indemnización apropiado, tales como la definición de pérdidas o daños. Del mismo modo, como se ha explicado anteriormente, las cláusulas de "sandbagging" o "anti-sandbagging" afectarán al resultado, pero también es crucial que el procedimiento esté claramente definido y redactado adecuadamente para evitar la pérdida de derechos debido a errores técnicos o de redacción.



### 3.7 DERECHO DE LA COMPETENCIA

El derecho de la competencia es un gran aliado de los empresarios en Colombia y en el mundo pues garantiza la protección de la libertad de empresa y de la libre competencia económica, buscando la eficiencia en los mercados, el bienestar de los consumidores, y la posibilidad de participar en el mercado en condiciones de libertad e igualdad.

RÉGIMEN NORMATIVO	
<b>Ley 155 de 1959</b>	Establece una prohibición general en relación con conductas anticompetitivas.
<b>Decreto 2153 de 1992</b>	Contiene una lista no exhaustiva de las conductas que pueden llegar a ser consideradas como acuerdos anticompetitivos, actos unilaterales contrarios a la libre competencia o abuso de posición dominante en el mercado.
<b>Ley 256 de 1996</b>	Su finalidad es la protección de la libre y leal competencia y consagra una lista de actos que pueden ser considerados como competencia desleal, al igual que una cláusula general que prohíbe incurrir en actos desleales.
<b>Ley 1340 de 2009</b>	Señala los principales objetivos del derecho de la competencia y regula las normas de control de integraciones empresariales, entre otras disposiciones.



## AUTORIDAD NACIONAL DE COMPETENCIA Y RESPONSABLE DE VELAR POR EL RESPETO AL RÉGIMEN DE COMPETENCIA:

La autoridad encargada de velar por la libre competencia económica es la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), autoridad administrativa que define las políticas en materia de libre y leal competencia y lleva a cabo análisis de las dinámicas competitivas de los diferentes mercados. No obstante, esta autoridad también está facultada para imponer sanciones pecuniarias por violaciones a las disposiciones de protección de la competencia cuyos montos pueden ser significativos, inclusive superiores a 100.000 millones de pesos. Además la SIC, es una autoridad muy activa en la investigación y eventual sanción de conductas anticompetitivas, tanto es así que recientemente la SIC ha abierto algunas investigaciones por:

- Presuntamente obstruir o impedir el acceso a los mercados y expansión de nuevos competidores (Bavaria – 2022).
- Presuntamente infringir la cláusula de prohibición general (División Mayor del Fútbol Colombiano – 2021).
- Presuntamente incumplir instrucciones de la SIC (Avinco – 2021).

Considerando la importancia que tiene el régimen de libre y leal competencia para la seguridad jurídica de las inversiones y de las decisiones de negocios, es fundamental conocer este régimen normativo y realizar entrenamientos, consultas o talleres en donde se explique de manera sencilla cuáles son las prácticas preventivas tanto desde la perspectiva comercial como de gobierno corporativo, acompañando la realización de negocios en Colombia de una política de libre y leal competencia, así como también de programas de cumplimiento en competencia complementados con guías en libre y leal competencia.



## CONTROL DE INTEGRACIONES EMPRESARIALES:

El régimen de libre competencia en Colombia incluye también un sistema de control de integraciones empresariales, bajo el cual ciertas empresas están obligadas a notificar o a solicitar la autorización formal ante la SIC, antes de proceder a realizar una operación de integración.

En vista de la protección permanente del nivel de competencia en los mercados colombianos por parte de la SIC, esta autoridad realiza un control previo de todas aquellas fusiones y adquisiciones, compraventa de activos productivos, creación de joint ventures, ventas de líneas de negocio o cualquier otra forma de integración económica que tenga efectos en Colombia y que cumpla con los siguientes umbrales:

- **Umbral subjetivo:** Las partes de la transacción participan en la misma actividad económica o en la misma cadena de valor.
- **Umbral objetivo:** Las partes de la transacción, de manera conjunta o individual, tuvieron en el año fiscal inmediatamente anterior, ingresos operacionales o activos en Colombia superiores a COP \$81 mil millones o aprox. USD \$18.6 millones para el 2025.

Si los anteriores umbrales se cumplen, el control de integraciones podría surtirse a través de cualquiera de los siguientes procedimientos, previo análisis de cada caso:

- **Notificación simple:** Proceso expedito. 10 días hábiles. La transacción se entiende autorizada con la expedición del acuse de recibo por parte de la SIC.
- **Pre-evaluación:** Solicitud de autorización formal. La SIC puede autorizar incondicionalmente, condicionar u objetar la transacción. 5 a 8 meses.

[Consulte el proceso completo aquí.](#)

El acompañamiento jurídico en estos procedimientos es fundamental para competidores y agentes de mercado pues permite realizar un análisis de los efectos potenciales que una transacción podría tener en el mercado colombiano. Para ello, es necesario conocer las dinámicas competitivas de los mercados relevantes potencialmente afectados por la transacción y la práctica decisoria de la SIC para asegurarse que un negocio jurídico no vulnere la eficiencia económica, el bienestar de los consumidores y la libre participación de las empresas en el mercado.

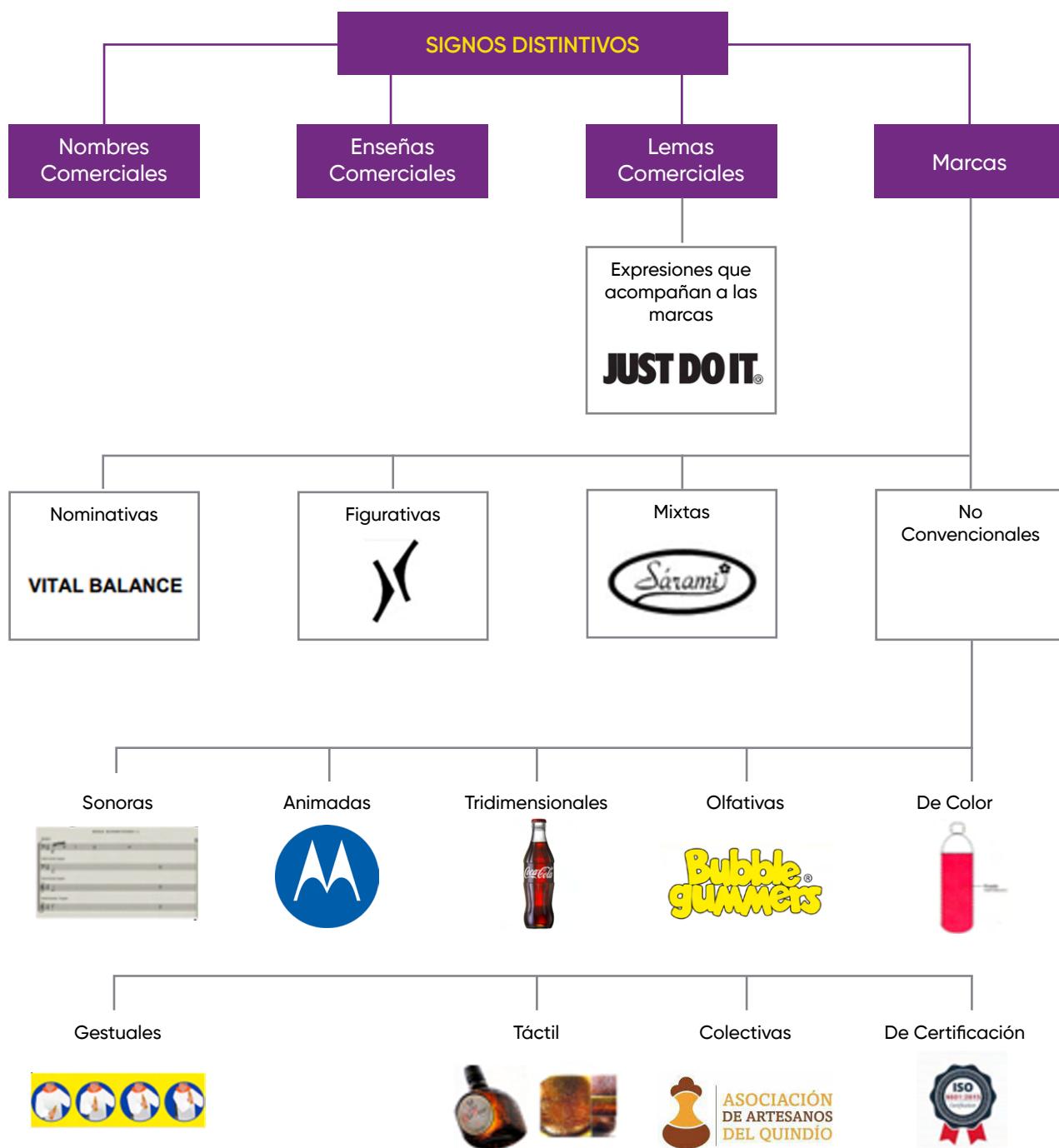
En sumatoria, Colombia resulta ser un país con un alto grado de seguridad jurídica en materia de competencia y cuenta con políticas estables que propenden por la libre y leal competencia en los mercados, lo que es altamente atractivo para llevar a cabo negocios o inversiones en nuestro país.

## 3.8 PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y FRANQUICIAS

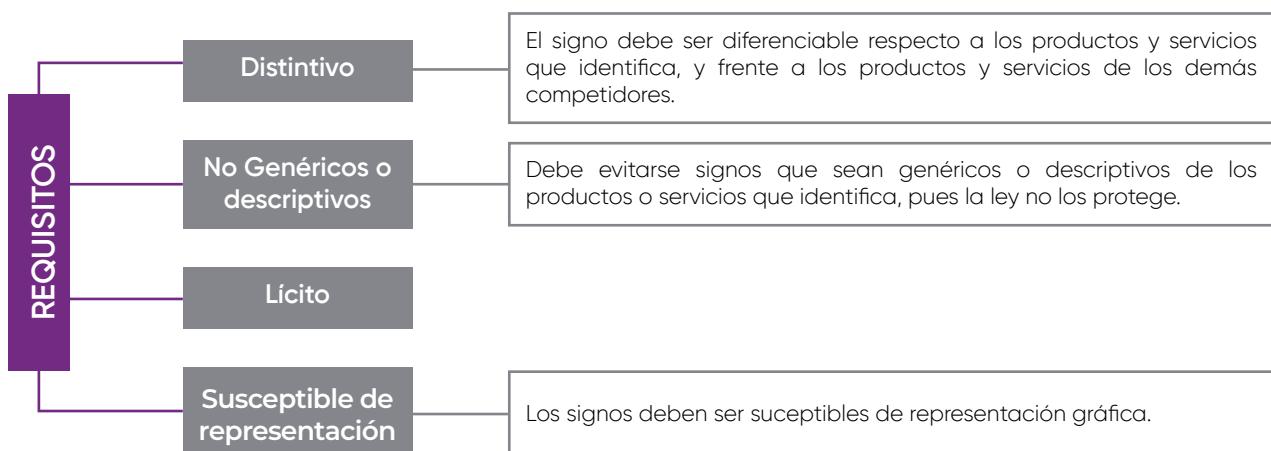
### SIGNOS DISTINTIVOS.

Los signos distintivos permiten identificar y diferenciar productos y servicios en el mercado, así como su origen empresarial. Los signos distintivos pueden ser símbolos, figuras o expresiones, y permite a los diferentes competidores del mercado diferenciarse, sobresalir, y evitar ser confundidos con los demás competidores.

En Colombia, los signos distintivos comprenden:



## REQUISITOS PARA QUE UN SIGNO SEA PROTEGIDO EN COLOMBIA:



**Obtención del derecho.** Los derechos sobre marcas y lemas comerciales se obtienen mediante el registro ante Superintendencia de Industria y Comercio. El uso en el mercado que sea previo a la solicitud no otorga derechos sobre el signo. Sin embargo, los derechos sobre nombres comerciales y enseñas comerciales se adquieren por el uso continuo en el comercio de dichos signos.

**Territorio de protección.** Los signos distintivos tienen protección territorial, por lo que el registro de un signo distintivo en Colombia otorga protección en este territorio. Sin embargo, en algunos casos esta protección puede extenderse a los demás países de la Comunidad Andina de Naciones (Perú, Ecuador, Bolivia).



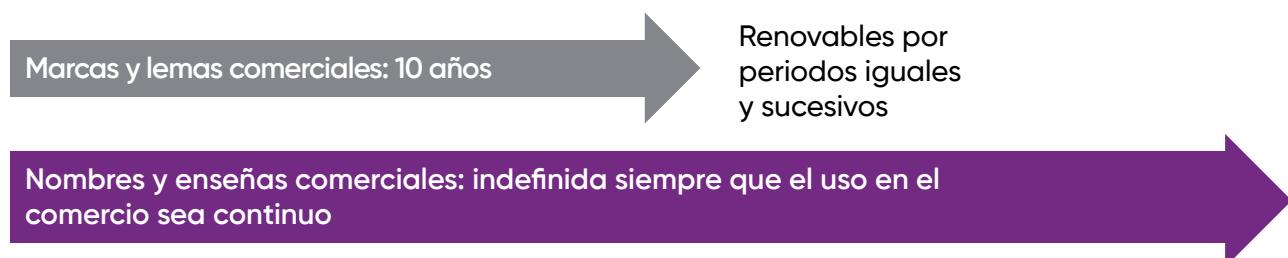


### *Para tener en cuenta.*

- El trámite de registro dura aproximadamente 12 meses.
- Terceros pueden oponerse al registro de la marca si ven que sus derechos se ven afectados.
- La marca, una vez concedida, debe usarse en el comercio. De lo contrario, terceros pueden iniciar acciones para cancelar el registro por no uso, a partir los tres años de su concesión.
- Al momento de presentar una solicitud de marca, debe identificarse:
  - Los productos y servicios que se quieren comercializar con la marca.
  - El tipo de marca que se quiere registrar (nominativa, mixta, figurativa)
  - y si se desea proteger los colores de la marca.
- Se recomienda hacer una búsqueda de antecedentes antes de solicitar el registro de la marca, con el fin de identificar posibles obstáculos durante el trámite de registro.

**Explotación de signos distintivos.** Los signos distintivos pueden ser licenciados, transferidos, hacer parte de campañas de mercadeo, y por todo ello el titular de los signos recibe regalías. ¡Son un activo valioso para usar en el comercio!

### **Término de Protección.**



### **IMPLEMENTANDO FRANQUICIAS EN COLOMBIA.**

**Regulación.** En Colombia no se encuentra una regulación específica para los contratos de franquicia, por lo que diversas áreas del derecho aplicarán a los diferentes aspectos de este modelo de negocios:

- Contratos.
- Impuestos.
- Competencia.
- Regulación de industria.
- Propiedad intelectual.

## ASPECTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN CONTRATO DE FRANQUICIA:

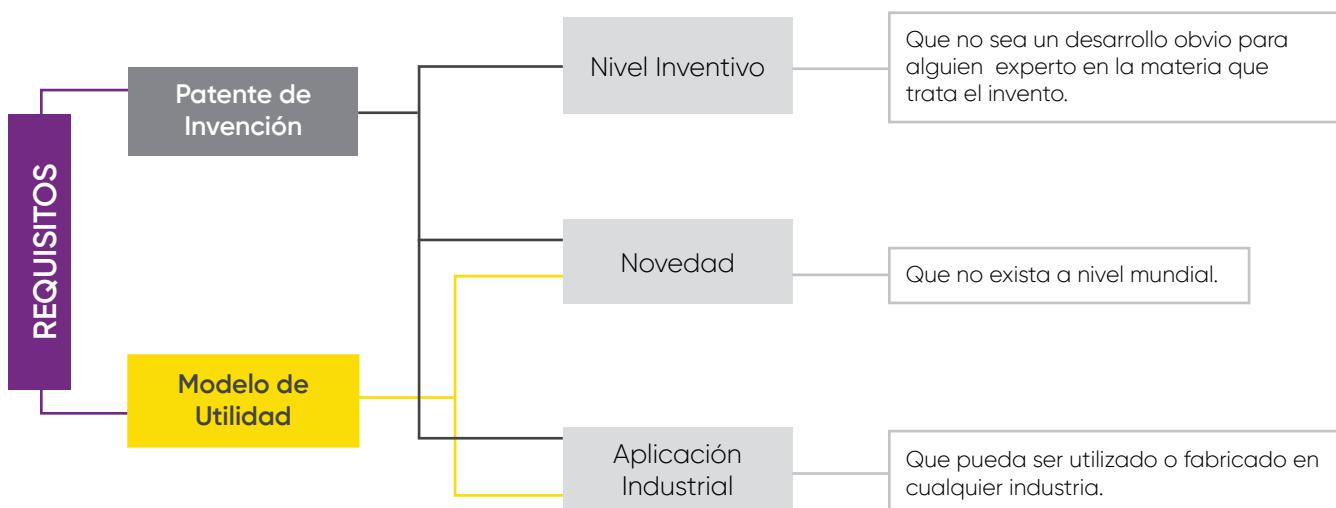
**Manejo de secretos empresariales:** Particularmente, el know-how del modelo de negocio que se va a entregar a terceros para que lo exploten comercialmente debe protegerse contractualmente con el fin de que el franquiciado use y explote dicho conocimiento, pero todo el beneficio adquirido de dicha explotación permanezca en la empresa franquiciante. Deben pactarse medidas que protejan la información de usos indebidos y le generen beneficios al negocio.

**Uso de marcas, lemas comerciales y el trade dress del negocio:** La franquicia implica entregar una licencia de las marcas, nombres comerciales y del trade dress del negocio para que el franquiciado las use. La licencia deberá definir el territorio donde el franquiciado podrá usar estos elementos, el tiempo por el cual podrá hacer el uso, los productos y servicios que podrá comercializar utilizando la marca y el nombre comercial, así como las particularidades para hacer publicidad a la marca y a los productos o servicios que identifica.

## PATENTES.

Es el título de propiedad que da a su titular el derecho de explotación de una invención o modelo de utilidad, impidiendo que terceros la usen sin autorización.

### Requisitos:



### Término de Protección:

Patentes de Invención: 20 años

Modelos de Utilidad: 10 años

## DISEÑOS INDUSTRIALES:

Es la forma externa bidimensional o tridimensional de un producto que le otorga una apariencia particular. Cuando se registra un diseño industrial, se otorga exclusividad sobre su uso y explotación. Solo son registrables los diseños industriales que sean nuevos.

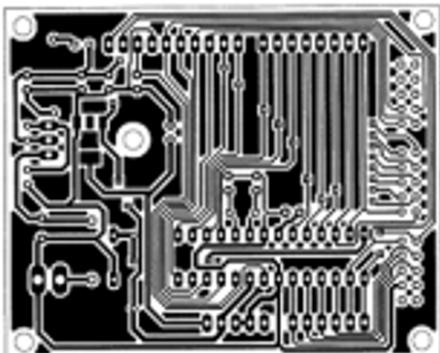
La protección se otorga solo en el territorio Colombiano.

Diseños Industriales: 10 años

## Esquema de trazados de circuitos integrados:

Es la disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos e interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado. Los circuitos integrados son circuitos eléctricos muy pequeños que realizan operaciones electrónicas y están presentes en todos los aparatos electrónicos modernos. Cuando se registra, se otorga exclusividad sobre su uso y explotación.

Requisitos: Solo son registrables los esquemas que sean originales.



Extraída del patente número  
14000657, número de concesión 7.

## Término de Protección:

Esquema de Trazado de Circuitos: 10 años

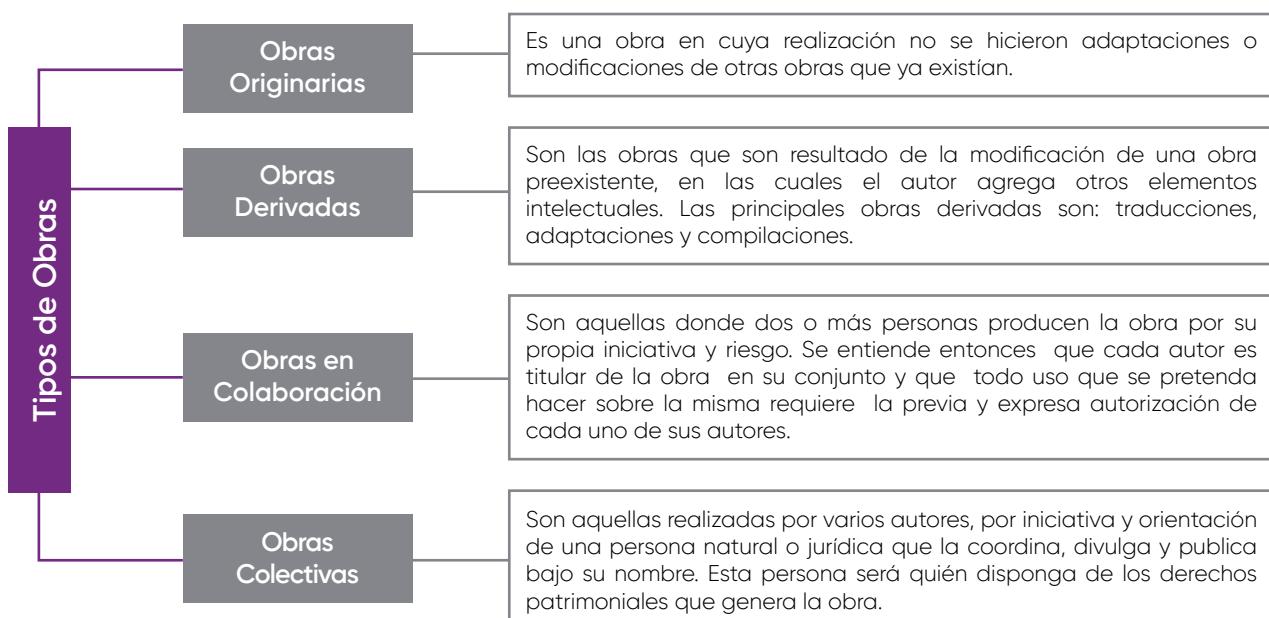
## ASPECTOS GENERALES NUEVAS CREACIONES:

**Solicitud:** Se debe presentar una solicitud ante la SIC que es la entidad encargada de tramitar estas solicitudes en Colombia. A través de un formulario, y pagar las tasas respectivas. Esto se debe presentar a través del [SIP](#). El dinero pagado no es reembolsable.

El titular de estos derechos puede conceder licencias a terceros para que hagan uso de esta. Asimismo, puede ceder su derecho a un tercero.

## DERECHOS DE AUTOR.

El derecho de autor protege toda creación original (entendiendo por original, que el autor le imprima su sello personal) de naturaleza artística, literaria o científica, susceptible de ser divulgada o difundida de cualquier forma. En este caso, se debe tener claridad en que el autor solo puede ser una persona natural, no personas jurídicas.



## Término de Protección.

Desde el momento de creación de la obra. Cuando la obra se encuentra dentro del término de protección, se entiende que la obra se encuentra en el dominio privado, lo que conlleva a que se deba contar con la autorización previa y expresa del titular en caso de que se desee utilizar su obra. Una vez ha pasado el término de protección, la obra entra en el dominio público, y no se necesita la autorización del titular en caso de que se desee utilizar su obra.

Persona Natural: Vida del autor + 80 años después de su muerte

Persona Jurídica: 70 años

**Derechos que le otorgan a los autores y titulares.** Dos clases diferentes de derechos surgen desde el momento de la creación de una obra; los denominados Derechos Morales y los Derechos Patrimoniales, que recaen tanto sobre obras del mundo analógico como digital.

Tipo de Derecho	Descripción y Características	Principales Derechos
Derechos Morales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protegen los intereses personales del autor sobre la obra.</li> <li>• Son inalienables, irrenunciables y perpetuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho de paternidad.</li> <li>• Derecho de integridad.</li> <li>• Derecho de ineditud.</li> <li>• Derecho de modificación.</li> <li>• Derecho de retracto.</li> </ul>
Derechos Patrimoniales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permiten al autor o titular autorizar o prohibir la explotación económica de su obra por terceros.</li> </ul> <p><b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se pueden vender.</li> <li>• Se pueden renunciar.</li> <li>• Tienen duración limitada en el tiempo.</li> <li>• Son independientes entre sí.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho de reproducción.</li> <li>• Derecho de comunicación pública.</li> <li>• Derecho de distribución.</li> <li>• Derecho de transformación.</li> </ul>



**Derechos que le otorgan a los intérpretes y productos fonográficos y organismos de radiofusión – Derechos Conexos.** En este punto en particular, se debe mencionar que las obras protegidas por el derecho de autor, particularmente las obras musicales y obra audiovisuales, requieren de artistas que las interpreten o ejecuten y de los productores fonográficos o de los organismos de radiodifusión para su difusión. Ese porte de los artistas intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión, es reconocido a través de los denominados derechos conexos al derecho de autor.

Teniendo claro lo anterior, a continuación, mencionaremos los derechos que se le conceden a los artistas, a los productos de fonogramas y organismo de radiodifusión:

Categoría	Derechos Concedidos
Artistas intérpretes o ejecutantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorizar o prohibir que se comunique públicamente sus interpretaciones en vivo.</li> <li>• Autorizar o prohibir la grabación de sus interpretaciones.</li> <li>• Obtener una remuneración por la comunicación pública de su interpretación.</li> </ul>
Productores fonográficos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorizar o prohibir la reproducción de sus discos.</li> <li>• Autorizar o prohibir la distribución de sus discos.</li> <li>• Recibir una remuneración por la utilización de discos.</li> </ul>
Organismos de radiodifusión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorizar o prohibir la retransmisión de sus emisiones por cualquier medio o procedimiento.</li> <li>• Autorizar o prohibir la fijación de sus emisiones sobre una base material.</li> <li>• Autorizar o prohibir la reproducción de una fijación de sus emisiones.</li> </ul>



**Negociabilidad.** Entre las diferentes formas de transmisión de derechos patrimoniales, existen dos que pueden ser para los empresarios: Contrato de cesión de derechos patrimoniales y la obra por encargo.

Tipo de contrato	Características y Requisitos
Cesión de Derechos Patrimoniales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El autor o titular transfiere sus derechos patrimoniales a un tercero.</li> <li>• Debe constar por escrito para ser válido.</li> <li>• Debe especificar tiempo y territorio: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin mención del tiempo: cesión limitada a 5 años.</li> <li>• Sin mención del territorio: limitada al país donde se realiza la cesión.</li> </ul> </li> <li>• Recomendación: especificar todos los derechos cedidos para asegurar la transferencia completa de los derechos patrimoniales.</li> </ul>
Obra por Encargo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una persona natural o jurídica encarga la creación de una obra protegida por derecho de autor.</li> <li>• Aplica a contratos de trabajo o prestación de servicios.</li> <li>• Requisitos para presunción de cesión: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de trabajo o de prestación de servicios por escrito.</li> <li>• Cesión limitada a "la medida necesaria para el ejercicio de actividades habituales en la época de creación de la obra".</li> </ul> </li> </ul>

**Registro.** El registro que se realiza ante la DNDA no es constitutivo de derechos sino es meramente declarativo, en consecuencia, no es obligatorio y su principal función es probatoria en caso de un litigio.

[Consulta aquí a la Oficina Virtual de Propiedad Industrial, en la página de la Superintendencia de Industria y Comercio](#)

## 3.9 CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

### OPORTUNIDADES DE NEGOCIO EN LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO:

Las entidades estatales colombianas están obligadas a publicar sus procesos de contratación en el [Sistema Electrónico para la Contratación Pública \(SECOP\)](#). Asimismo, en este portal están obligadas a publicar su plan anual de contratación, un documento de programación que da cuenta de las necesidades de bienes, obras y servicios de la entidad durante el año.

Por lo tanto, este sistema permite a los posibles inversores:

- Identificar oportunidades de negocio.
- Conocer los procesos de contratación llevados a cabo por las entidades estatales, incluyendo las observaciones y respuestas de la entidad sobre los documentos precontractuales.
- Presentar comentarios a los documentos de los procesos de contratación.
- Monitorear el estado de los contratos ya ejecutados por las entidades estatales.
- Presentar ofertas y documentos.

### PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Al lanzar un proceso de contratación pública, las entidades estatales publican sus términos de referencia, los cuales deben incluir los requisitos habilitantes y los factores de calificación que el oferente debe cumplir. Estos requisitos y factores deben tener en cuenta la naturaleza y el valor del contrato.

Requisitos habilitantes mínimos que las partes interesadas deben cumplir al momento de presentar sus ofertas, los cuales pueden ser rectificados si así lo requiere la entidad.

Criterios para la asignación de puntos a licitantes calificados.

#### *Contenido mínimo de los términos de referencia*

Una vez que la oferta es presentada, no puede ser modificada, solo aclarada o corregida en aspectos que no afecten la asignación de puntos.

La siguiente tabla presenta los requisitos habilitantes habituales que las entidades estatales de Colombia incluyen en sus términos de referencia. Tenga en cuenta que estos requisitos pueden variar de un proceso a otro.

## REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad legal	<b>Existencia y representación legal</b>	Los oferentes colombianos y aquellos con una sucursal en el país deben demostrar que tienen la capacidad legal para presentar su oferta a través del certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o en el caso de proponentes extranjeros, deben presentar un documento equivalente.
	<b>Consorcios o uniones temporales</b>	Las ofertas pueden ser presentadas individualmente o a través de estructuras plurales, ya sea consorcios o uniones temporales u otra estructura que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos para acreditar los requisitos habilitantes y de puntuación. Para ello, deben presentar los estatutos u otro documento que demuestre la formación de dicha estructura, estableciendo las reglas y porcentajes de participación de cada uno de los miembros. Los miembros de consorcios o uniones temporales serán solidariamente responsables ante la entidad estatal por el cumplimiento del contrato.
	<b>Apoderado en Colombia</b>	Es común que se requiera a los oferentes extranjeros presentar sus ofertas a través de un representante domiciliado en Colombia. Por lo tanto, deben incluir en sus ofertas el documento que designe a dicho representante, para que pueda actuar en su nombre desde el proceso de selección hasta la adjudicación y firma del contrato estatal.
	<b>Documentos emitidos en el extranjero</b>	Las propuestas deben ser presentadas en español. Como regla general, se acepta una traducción no certificada para la presentación de la oferta y, como condición para la celebración del respectivo contrato, el licitante adjudicado debe presentar la traducción certificada de los documentos que estén en otro idioma.  Los documentos emitidos por un funcionario público o autoridad deben cumplir con el requisito de apostilla (países miembros de la Convención de La Haya) o legalización. Los documentos privados no tienen que cumplir con este requisito.
	<b>Garantía de seriedad de la oferta</b>	Todos los oferentes deben presentar una garantía que respalde su oferta en los términos indicados en los pliegos, la cual puede ser otorgada a través de: 1. Contratos de seguro. 2. Fiducia mercantil de garantía. 3. Garantías bancarias o cartas de crédito stand by.  El incumplimiento de la entrega de esta garantía es causa de rechazo de la propuesta.

## REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad financiera y organizacional	Experiencia
Estados financieros	<p>Con el fin de demostrar la capacidad financiera y organizacional mínima para ejecutar el contrato, los oferentes extranjeros deben presentar los estados financieros del año anterior para demostrar los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Índice de liquidez.</li><li>• Índice de endeudamiento.</li><li>• Razón de cobertura de intereses.</li><li>• Rentabilidad sobre el patrimonio.</li><li>• Rentabilidad sobre los activos.</li></ul> <p>Si los estados financieros están en una moneda diferente al Peso Colombiano, los oferentes deben cumplir con las condiciones establecidas para su conversión a Peso (COP) y, en cualquier caso, con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).</p> <p>Para los licitantes nacionales (o con una sucursal en Colombia), estos indicadores se evidencian a través de la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), excepto en el caso de la adjudicación de concesiones o procesos regidos por el derecho privado, donde no se requiere este registro.</p>
Experiencia general del proponente	
Experiencia equipo de trabajo	
	<p>Los oferentes deben demostrar que tienen la experiencia, idoneidad y aptitud mínima para cumplir con las condiciones del contrato. Para ello, deben presentar certificaciones de contratos o proyectos cuyo objeto sea consistente con el objeto del contrato en cuestión. Como regla general, las certificaciones de experiencia que se deben acreditar deben corresponder a contratos completados y recibidos a satisfacción por la parte contratante.</p> <p>En el caso de licitantes nacionales (o con una sucursal en Colombia), la experiencia debe estar incluida en el Registro Único de Proponentes (RUP), excepto en el caso de la adjudicación de concesiones o procesos regidos por el derecho privado, donde este registro no es obligatorio.</p> <p>Dependiendo del alcance del proceso de selección, los licitantes deben presentar un equipo de trabajo mínimo que cumpla con las condiciones académicas y cualidades profesionales relacionadas con el objeto contractual.</p>

## ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El criterio principal para la adjudicación de los contratos es la oferta económica. Cuanto menor sea el precio ofrecido, mayor será la puntuación. No obstante, hay algunos elementos que pueden resultar en la adjudicación de puntos adicionales.

Los oferentes deben presentar su oferta en un sobre sellado e independiente o en una sección separada de la oferta en línea. La oferta económica solo será evaluada si el oferente cumple con los requisitos habilitantes mínimos.

Experiencia adicional	Dependiendo del objeto contractual, las entidades pueden otorgar puntos adicionales a los licitantes que demuestren más experiencia de la mínima requerida.
Trabajadores en condición de discapacidad	Por disposición legal expresa, las entidades otorgarán el 1% del total de puntos establecidos en los pliegos a los oferentes que demuestren la incorporación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.  El número de trabajadores con discapacidad requeridos para acceder a los puntos adicionales dependerá del número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.
Emprendimiento y empresas de mujeres	Con la excepción de los procesos en donde el precio más bajo ofrecido es el único factor de evaluación, las entidades otorgarán 0.25 puntos adicionales a los oferentes que demuestren que tienen la calidad de emprendimiento o empresas de mujeres.
Industria nacional	Las entidades tienen el deber legal de otorgar una puntuación adicional a los proponentes que acrediten la contratación de bienes o servicios nacionales.

### Oferta económica.

La oferta económica como criterio de puntuación no se aplica a los procesos de selección de consultores.

Además, los criterios de desempate están previstos por la ley, cubriendo aspectos como la referencia de ofertas presentadas por mujeres cabeza de familia y víctimas de violencia doméstica, tener personas pertenecientes a poblaciones indígenas (entre otros) en la nómina del oferente, etc.

## FIRMA, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Los oferentes extranjeros que sean adjudicados con un contrato de contratación pública deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La ejecución de un contrato de contratación pública se considera una actividad permanente en Colombia. Por lo tanto, las empresas extranjeras deben establecer una sucursal en Colombia cuya vigencia debe ser, al menos, igual al término de ejecución del contrato.
- Obtener y mantener en vigor durante toda la duración del contrato la garantía de cumplimiento y la garantía de responsabilidad civil.
- Las disputas pueden resolverse utilizando mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la amigable composición, el arbitraje nacional y el arbitraje internacional, este último si se cumplen las condiciones previstas en la Ley 1563 de 2012.



## 3.10 REGULACIÓN DE DATOS PERSONALES

A diferencia de otras jurisdicciones en Latinoamérica, Colombia cuenta con un régimen de protección de datos robusto que permite a las empresas que adelanten inversiones en Colombia actuar con un marco regulatorio claro para desarrollar su objeto social.

Por un lado, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias establecen el régimen general para el tratamiento de datos personales en Colombia por parte de los responsables y encargados del tratamiento.

El régimen general aplica en principio, sólo a entidades públicas o privadas que realicen un tratamiento (p.ej. Almacenamiento, recolección, transferencia, uso, etc.) de datos personales dentro de la jurisdicción colombiana. Aunque no se establece explícitamente en la normatividad un supuesto de aplicación extraterritorial, a través de recientes decisiones administrativas, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) ha considerado que empresas extranjeras sin presencia en Colombia pueden realizar tratamiento de datos personales dentro de la jurisdicción colombiana a través de "cookies instaladas en los equipos o dispositivos de personas residentes o domiciliadas en Colombia". Por lo tanto, ahora este es un criterio que se debe tener en cuenta en el futuro para determinar la aplicación de las normas de protección de datos.

Por otra parte, la Ley 1266 de 2008 (modificada por la Ley 2157 de 2021) y sus normas complementarias establecen un régimen especial para el tratamiento de datos financieros, crediticios y de información comercial aplicable a la consulta y reporte ante centrales de riesgo. Es importante mencionar que este régimen especial aplica a las entidades públicas o privadas que administren bancos de datos con datos de información personal de índole financiera en Colombia.

Tanto los responsables como los encargados del tratamiento deben cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones cuando traten datos personales:



Informar y garantizar el ejercicio de los derechos de los titulares.



Tramitar las consultas, solicitudes y reclamos.



Utilizar solo los datos personales obtenidos por autorización, salvo que no sea obligatorio.



Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.



Cumplir las instrucciones y los requerimientos impartidos por la SIC.

Frente al incumplimiento de las normas en materia de protección de datos, las siguientes sanciones serían aplicables:

- Multas de hasta COP 2.847.000.000 (aprox. USD \$677.857).
- Suspensión de actividades de tratamiento de datos personales hasta por 6 meses.
- Cese de las actividades de tratamiento de datos personales.
- Cese de actividades de tratamiento de datos sensibles.

Sin embargo, las sanciones no monetarias no son usuales y la SIC suele imponer multas entre 50 y 300 millones de COP (aprox. USD 12.000 - 72.000).

A diferencia de otras regulaciones a nivel global, por ejemplo, el reglamento general de protección de datos de la Unión Europea en donde existen diferentes bases legales para tratar datos, en Colombia la base legal principal es el consentimiento previo del titular. Por esto, los responsables deben obtener el consentimiento previo, explícito e informado de los titulares, a través de formularios escritos, verbales o mediante conductas inequívocas.

Además de lo anterior, el responsable está obligado a conservar la prueba del consentimiento otorgado por los titulares y, cuando la SIC y/o el titular lo soliciten, deberá acreditarlo.

Por otra parte, las normas de protección de datos obligan a los responsables a implementar una "política de privacidad" y un "manual interno de políticas y procedimientos".

La política de privacidad por su parte tiene el mismo significado que establecen las distintas normativas a nivel global en materia de protección de datos, como el documento que describe las condiciones generales bajo las cuales se le dará tratamiento a los datos personales.

A su vez, el "manual interno de políticas y procedimientos" es un documento que, como su nombre indica, es interno a la organización y define los estándares de comportamiento que su personal debe cumplir para asegurar el debido procesamiento de los datos personales.





# 4. INVERSIONES EN PROYECTOS

## 4.1 PROYECTOS DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

### ENERGÍA:

Hoy Colombia se consolida como uno de los países más atractivos para desarrollar proyectos de energías renovables en América Latina. Colombia ha realizado actualizaciones periódicas a su marco normativo, regulatorio y fiscal para incentivar la transición energética. En primer lugar, la transición energética que atraviesa el país se vio impulsada por la expedición de la Ley 1715 de 2014, la cual tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía ("FNCE") en el Sistema Interconectado Nacional ("SIN").

Lo anterior, mediante la integración de FNCE al mercado eléctrico, su participación en las Zonas No Interconectadas, ("ZNI") en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético.

Adicionalmente, la Ley 1715 de 2014 introdujo los conceptos de autogeneración de energía y generación distribuida, los cuales son esquemas que han sido regulados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas ("CREG") y han tenido acogida en el sector industrial y en el mercado de energía mayorista, respectivamente. Con la implementación de estos proyectos se ha buscado reducir el uso de las redes de transmisión regional y nacional de energía para que las mismas no se encuentren congestionadas y exista suficiente capacidad de transporte para grandes proyectos de generación de energía.

Posteriormente, por medio de la Ley 2099 de 2021, el Gobierno Nacional complementó la Ley 1715 de 2014 con el objetivo de modernizar la legislación vigente y dictar otras disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de FNCE y en general dictar normas para el fortalecimiento de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible.

Dentro de las principales modificaciones introducidas por la Ley 2099 de 2021, se encuentran las siguientes:



- Creación del programa de uso racional y eficiente de la energía ("PROURE"), el cual es el instrumento que el Gobierno Nacional utilizará para promocionar la eficiencia energética.
- Creación del fondo de energías no convencionales y gestión eficiente de la energía ("FENOGÉ") que tiene como objetivo financiar proyectos de FNCE y gestión eficiente de la energía.
- Los nuevos procedimientos para la asignación de puntos de conexión.

Además, las autoridades competentes en la materia han tenido un rol activo en la promoción de la transición energética. En ese sentido, la Unidad de Planeación Energética ("UPME"), el Ministerio de Minas y Energía (el "MME") y la Comisión de Regulación de Energía y Gas ("CREG"), entre otras, han nutrido el marco regulatorio.

A modo orientativo, las autoridades competentes han expedido normas y lineamientos de política pública relacionados con:

- Obligaciones de Energía en Firme y Cargo por Confiabilidad: El 27 de noviembre de 2024 la CREG publicó la Resolución CREG 101 024 por medio la cual se convocaron subastas de reconfiguración para los periodos 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028, pues la UPME considera que podría existir un déficit de obligaciones de energía en firme para los periodos mencionados. En ese sentido, los agentes generadores propietarios de plantas o unidades de generación existentes, existentes con obras, especiales y nuevas podrán participar de esta subasta y resultar adjudicados con OEF para los mencionados periodos.
- Transmisión: Por medio de la Resolución MME 40477 del 2023, se adoptó el Plan de Expansión de Transmisión 2022-2036 elaborado por la UPME. Este Plan tiene como objetivo identificar las necesidades y soluciones de expansión en el corto plazo. Esto incluye obras al interior de subestaciones, nuevos transformadores y líneas complementarias las cuales deben ser ejecutadas a través de Convocatoria Pública; o Ampliaciones del Sistema de Transmisión Nacional.
- Recursos Energéticos Distribuidos: Los Recursos Energéticos Distribuidos ("DER") son recursos a pequeña escala que pueden ser gestionados de forma automática o manual instalados cerca de los centros de consumo conectados a la red de distribución, con posibilidad de inyectar energía, consumir energía o proveer servicios complementarios a la red de forma dinámica.

Dentro de los DERs se incluyen la respuesta de la demanda, los vehículos eléctricos, la generación distribuida, los sistemas de almacenamiento de energía eléctrica y la autogeneración a pequeña y gran escala conectados a la red de distribución, entre otros.

Respecto de estos recursos, cada vez es más común el desarrollo, financiación y construcción de proyectos de generación distribuida estando en operación aproximadamente 60 proyectos de este tipo, de acuerdo con la información publicada por XM S.A. E.S.P. (el administrador del mercado de energía mayorista)<sup>1</sup>.

Adicionalmente, en relación con los proyectos de autogeneración, el 22 de noviembre de 2024 el MME expidió el Decreto 1403 de 2024 por medio del cual se permite a los autogeneradores entregar la energía que generen en sitios diferentes al sitio en donde instalado el activo de autogeneración utilizando activos los Sistemas de Transmisión Regional y Nacional. Al respecto, el MME ordenó a la CREG regular la integración de esta figura, conocida como autogeneración remota, al MEM.

- **Operación Comercial:** El 6 de febrero de 2024 el MME publicó la Resolución No. 40042 del 2 de febrero de 2024 mediante la cual se realizan cambios a los lineamientos para la modificación de la fecha de puesta en operación comercial ("FPO") de proyectos de generación de energía, así como aspectos relacionados con la actualización de las garantías asociadas a la construcción de los mismos.

Debido a los ya conocidos atrasos en el desarrollo y construcción de los proyectos de generación de energía a partir de fuentes no convencionales de energía renovable ("FNCR"), el MME decidió modificar los principios para solicitar la modificación de la FPO de proyectos de generación de energía, pues considera que los atrasos en las FPOs podrían afectar el normal funcionamiento del mercado y la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica. Este tipo de modificaciones demuestra el interés de las autoridades competentes de adaptar el marco regulatorio a la realidad de los proyectos de generación de energía.

En seguimiento a la publicación de la Resolución No. 40042 de 2024, la CREG modificó la Resolución CREG 075 de 2021, la cual regula la asignación de puntos de conexión de proyectos de generación de energía, para incluir la posibilidad de que los desarrolladores de proyectos modifiquen unilateralmente la FPO de los mismos a través del incremento de su garantía de conexión.

---

<sup>1</sup> [Listado\\_Recursos\\_Generacion.xlsx \(xm.com.co\)](http://xm.com.co)



## OPORTUNIDADES EN LA INDUSTRIA ENERGÉTICA:

### Hidrógeno:

En la actualidad, Colombia se encuentra en proceso de implementar la [Hoja de Ruta del Hidrógeno](#), a través de la cual busca fomentar la generación de energía a través de los distintos tipos de Hidrógeno, en pro de continuar con el proceso de transición.

En efecto, con la entrada en vigencia de la Ley 1715 de 2014, Colombia comenzó el despliegue normativo necesario para hacer atractiva la inversión nacional y extranjera en FNCE. Sin embargo, con la Ley 2099 de 2021 se materializó la entrada del Hidrógeno dentro del marco normativo colombiano.

Por medio de la Ley 2099 de 2021, el Hidrógeno verde y azul entran a ser considerados por el ordenamiento jurídico como FNCER y FNCE respectivamente y, mediante el plan nacional de desarrollo ("PND") se incluye el hidrógeno blanco como FNCER.

### Energía eólica costa afuera:

El 04 de diciembre de 2023, la Agencia Nacional de Hidrocarburos ("ANH") publicó la versión definitiva de los pliegos y bases de condiciones específicas para llevar a cabo el proceso competitivo para el otorgamiento del permiso de ocupación temporal de áreas marítimas costa afuera (el "Permiso") y la concesión marítima (la "Concesión") para el desarrollo de proyectos de generación de energía eólica costa afuera en Colombia (el "Proceso Competitivo").

El camino hacia el desarrollo de la energía eólica costa afuera inició con la expedición de la Hoja de Ruta de la Energía Eólica Costa Afuera en Colombia, por medio de la cual se identificó que la región de la costa caribe colombiana tiene un potencial significativo para el desarrollo de este tipo de tecnologías. Posteriormente, con la expedición de la Resolución 40284 de 2022, modificada por la Resolución 40712 de 2023 y la Resolución 40368 de 2024, se establecieron los términos generales para llevar a cabo el Proceso Competitivo.

En esa misma línea, la ANH, en calidad de administrador, publicó los pliegos del Proceso Competitivo y determinó las particularidades y el cronograma para llevar a cabo el mismo y que los interesados puedan habilitarse, presentar ofertas y ser adjudicados con el Permiso.

El Proceso Competitivo representa una oportunidad muy importante para diversificar la matriz energética de Colombia y se espera que el mismo reúna las condiciones necesarias para atraer a inversionistas de talla mundial que cuenten con la experiencia y recursos para desarrollar los proyectos de energía eólica costa afuera.

En línea con lo anterior, y para asegurar la viabilidad financiera de este tipo de proyectos, se espera que el Gobierno determine los incentivos, beneficios y mecanismos que garanticen que: la energía eléctrica proveniente de los proyectos de energía eólica costa afuera se adquiera a precios competitivos; se puedan cubrir los costos en los que se incurre para el desarrollo de estos proyectos; y se pueda obtener una rentabilidad razonable de un proyecto de este tipo.



Así mismo, se están evaluando los retos regulatorios y técnicos que deben ser atendidos para efectos de lograr el éxito del mencionado Proceso Competitivo, tales como: asegurar la correcta conexión al sistema eléctrico de estos proyectos; lograr las expansiones del sistema de distribución y transmisión necesarias para lograr la incorporación a la matriz energética de la energía proveniente de estos proyectos; y contar con la viabilidad ambiental y obtener los respectivos permisos y licencias.

#### **Hidrocarburos:**

Los hidrocarburos que se encuentren en el substituto son propiedad de la Nación, por lo cual para adelantar su exploración y explotación se requiere de un contrato con el Estado colombiano, a través de la ANH, que conceda el derecho exclusivo a particulares para adelantar estas actividades.

El PND no contiene disposiciones para fomentar el desarrollo del sector hidrocarburos durante el período 2022 – 2026. Por lo cual, no se espera que la ANH realice más procesos competitivos para la asignación de contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, se debe prestar especial atención a los contratos vigentes de exploración y explotación de hidrocarburos.

Lo anterior, considerando que el sector hidrocarburos continúa adquiriendo nuevos inversionistas por medio de la compra y venta de bloques petroleros que ya cuentan con contratos adjudicados, los cuales se pueden encontrar en fases de producción, exploración o suspendidos por falta de estudios precisos para determinar el potencial de producción. El enfoque del gobierno ha sido, y esperamos que continúe siendo, buscar viabilizar los actuales contratos que tienen trabas para su correcta ejecución.



## Minería:

Para el caso de la exploración y explotación minera, se entiende que los recursos naturales no renovables también son propiedad del Estado, por lo cual a través de la Agencia Nacional de Minería ("ANM") se realizan procesos de aplicación, en los que los interesados deben probar que cuentan con las capacidades legales, financieras, técnicas y operacionales para desarrollar los proyectos y se adjudicados con un contrato de concesión para la explotación de diversos minerales.

Es importante considerar que el contrato de concesión tiene diferentes etapas, conlleva el pago de canon superficiario y regalías, dependiendo de la etapa en que se encuentre y exige el cumplimiento de obligaciones específicas al titular del título minero.

De esta forma, los interesados en la explotación de minerales deberán inscribirse ante la ANM para quedar habilitados en la participación en las Rondas Mineras.

Existe también el mecanismo de las Rondas Mineras, el cual busca una celeridad del proceso de adjudicación, y a su vez otorga al adjudicatario una serie de incentivos como:

- La posibilidad de acogerse a una fase de evaluación técnica anticipada.
- El pago escalonado de cánones superficiarios.
- Descuentos de los cánones superficiarios pagados durante la etapa de exploración,

En la actualidad, por medio de la Ley 2177 de 2021, el Gobierno Nacional reglamentó las condiciones para el acceso de los actores de la cadena minera a productos y servicios financieros ofrecidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o por la Superintendencia de Economía Solidaria. Aunado a ello, se establece en el Artículo 13 de la Ley 2177 de 2021 la posibilidad para que las entidades vigiladas ofrezcan los productos con tasas de interés preferencial.

#### **Ambiental:**

Para el desarrollo de proyectos de generación de energía, exploración y explotación de hidrocarburos o minerales, se requiere la obtención de distintos tipos de permisos ambientales, los cuales pueden ser otorgados por las autoridades ambientales regionales o locales o la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ("ANLA"), según la competencia esté asignada a entidades del orden regional o nacional de acuerdo con el tipo de proyecto y lo indicado en el Decreto 1076 de 2015.

Los permisos y licencias en materia ambiental son instrumentos de manejo y control que permiten hacer seguimiento de las actividades que tienen una incidencia en los recursos naturales.

Así mismo, una vez se otorguen los permisos de aprovechamiento de los recursos naturales, es importante considerar que se impondrán obligaciones de compensación, las cuales tienen como objetivo recuperar el medio ambiente y mitigar el impacto negativo que se pueda generar por la ejecución de estos proyectos.

Dentro de las obligaciones de compensación ambiental que la autoridad correspondiente puede exigir para el respectivo proyecto se encuentran:

- Actividades de siembra.
- Reforestación de las áreas afectadas.
- Rehabilitación hídrica.

El Gobierno Nacional reconoce la importancia de desarrollar proyectos de generación de energía, exploración y explotación de hidrocarburos y minerales.

En esa medida, busca acompañar este tipo de proyectos mediante una regulación que sea coherente con los compromisos climáticos que Colombia asumió principalmente mediante el Acuerdo de París, a través del cual el país se comprometió a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero en un veinte por ciento (20%), respecto a las emisiones proyectadas para el año 2030.

Bajo este entendido, la Ley de Acción Climática (Ley 2168 de 2021) establece metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo.

## 4.2 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

En Colombia, los proyectos de infraestructura pública tradicionalmente se han centrado en el sector del transporte (carreteras, transporte masivo, aeropuertos y puertos) y generalmente se ejecutan a través de contratos de concesión o de obras públicas, regidos por el derecho público y adjudicados en el marco de procesos de licitación pública.

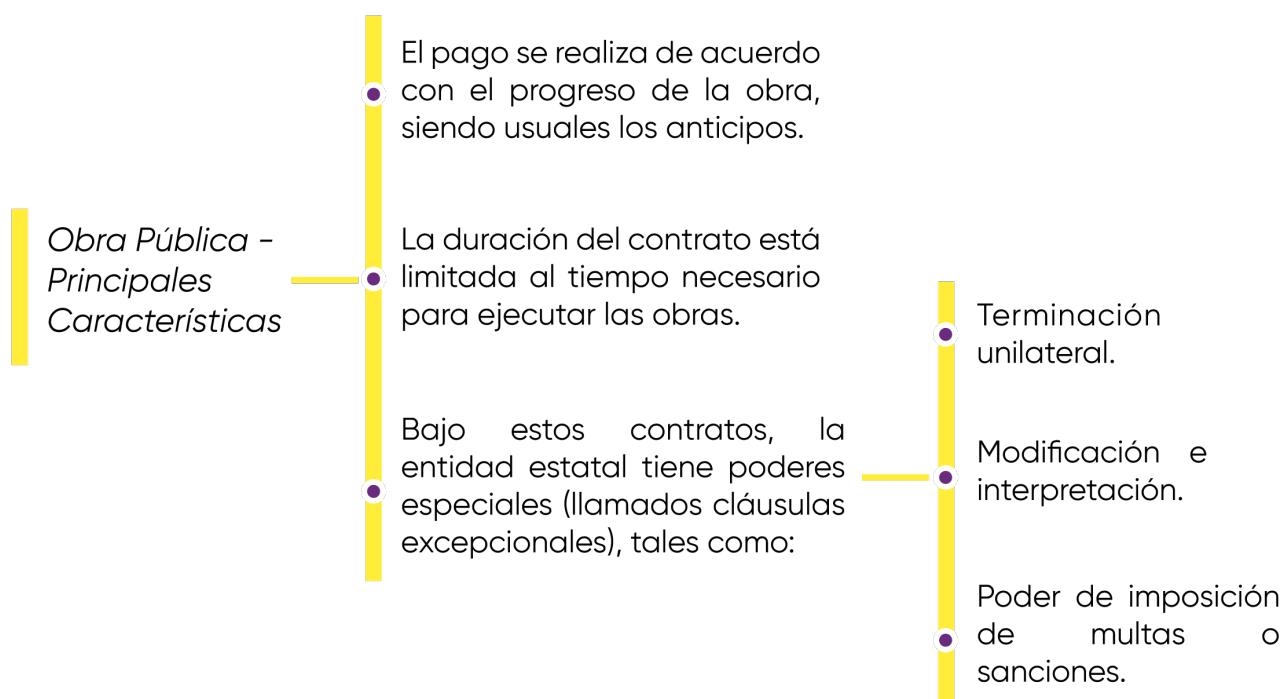
Sin embargo, en los últimos años ha habido una diversificación de los sectores de inversión, como hospitales, centros recreativos, infraestructura logística y escuelas.

Además, las modalidades de contratación pueden cambiar si se aplican las directrices de contratación de los bancos multilaterales que financian los proyectos.

A continuación, detallamos las principales modalidades de contratación de proyectos de infraestructura pública.

### OBRA PÚBLICA:

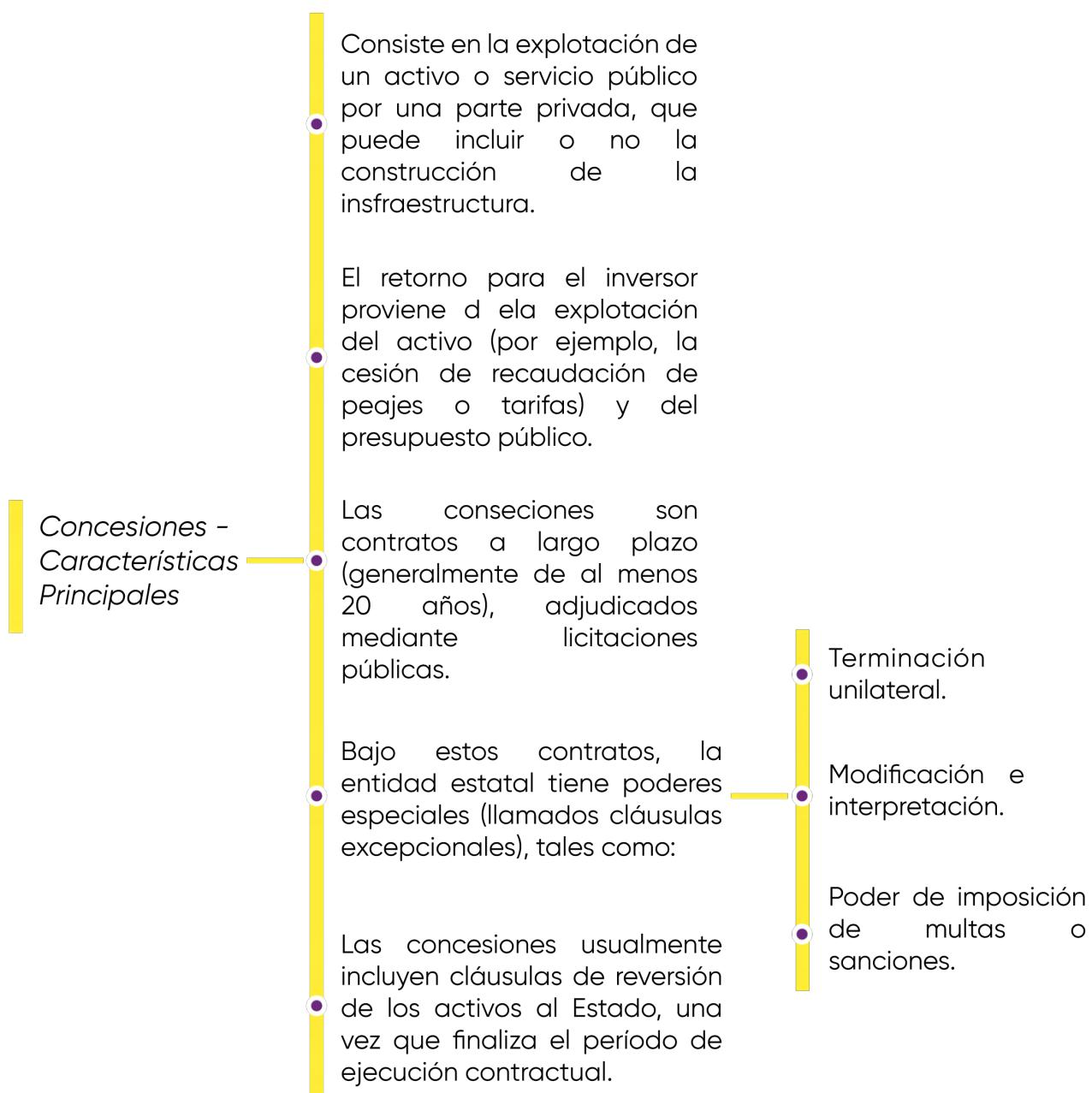
Es el esquema de contratación más básico, regido por el derecho público (Ley 80 de 1993), y adjudicado mediante licitación pública. Se aplica a la construcción de infraestructura, como edificios o carreteras.



Este esquema ha sido tradicionalmente utilizado por los gobiernos locales para proyectos como la construcción de sistemas de transporte masivo BRT (Bus Rapid Transit), así como a nivel nacional para la construcción y mantenimiento de carreteras por parte de INVIA.

## CONCESIONES:

Este es el régimen general para la ejecución de proyectos de infraestructura en los que se requiere financiamiento privado.

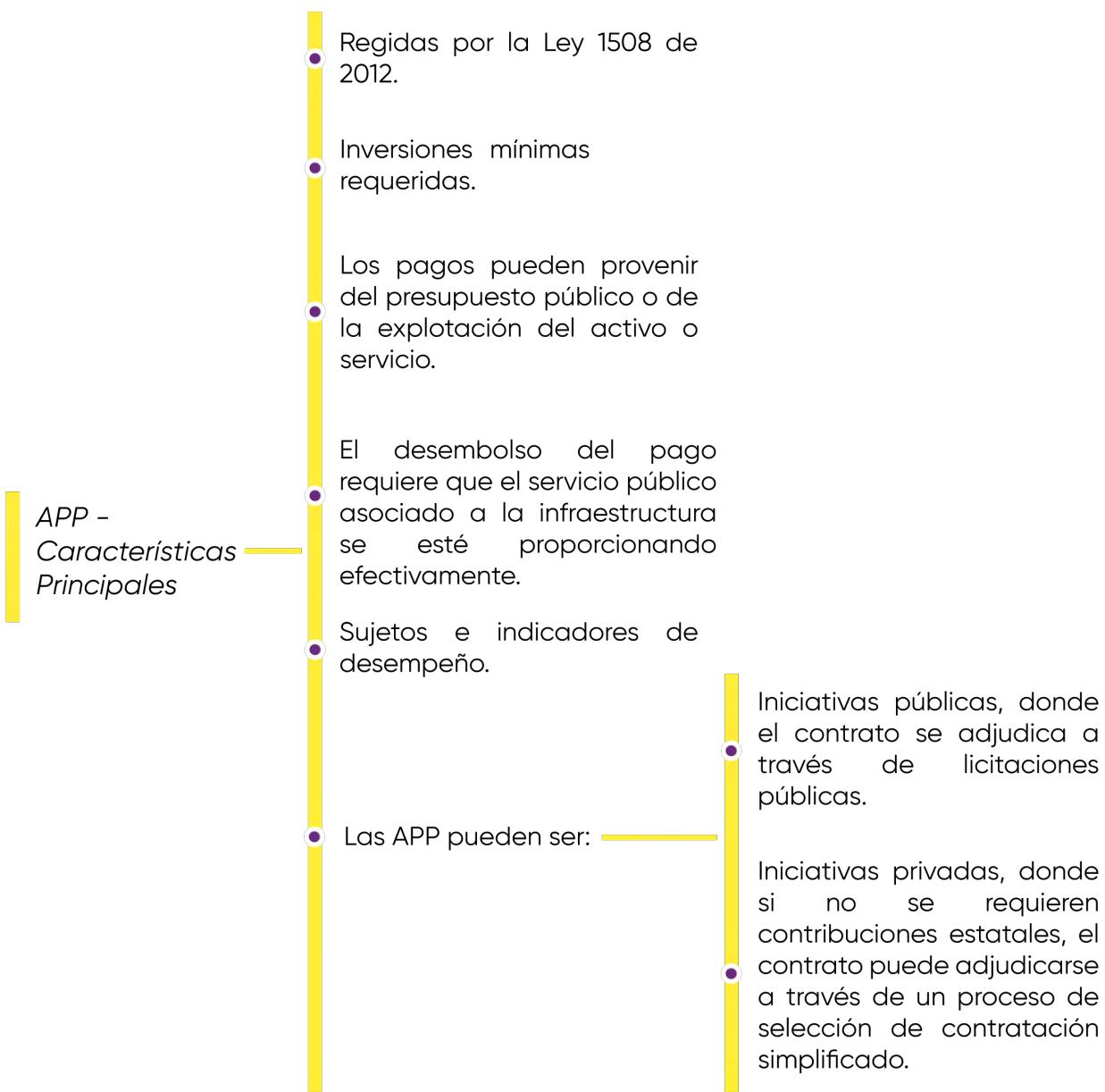


Ejemplos de estos proyectos son las Concesiones Viales y Aeroportuarias de Primera y Tercera Generación (1G y 3G), contratos para la provisión de flota y operación de flota de sistemas de transporte masivo de pasajeros, e incluso la construcción y operación de líneas de metro (como el Metro de Bogotá).

Es importante destacar que las concesiones portuarias, aunque están regidas por el derecho público, su régimen particular (Ley 1 de 1991) implica que los procesos competitivos son excepcionales. Además, estos proyectos incluyen cláusulas especiales, como el pago de contraprestaciones o la regulación sobre el acceso a activos de uso público y áreas adyacentes.

### ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS (APP):

Este es un tipo particular de concesiones que incorpora parámetros de última generación en aspectos como la bancabilidad (financiación de proyectos), sostenibilidad (incluyendo criterios ESG), mercado secundario (fusiones y adquisiciones) y resolución de disputas (juntas de resolución de disputas y arbitraje internacional).



Este es el esquema utilizado para la adjudicación de la mayoría de los proyectos de infraestructura de transporte durante la última década (en particular, las Concesiones de Cuarta y Quinta Generación, 4G y 5G), incluyendo aeropuertos, concesiones para el acceso a Bogotá (Alo Sur, Accesos Norte I y II) y el proyecto vial más grande de la historia de Colombia, la carretera de peaje Estanquillo – Popayán.

### ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN ESPECIAL:

Existen varias entidades estatales que tienen un régimen especial de contratación (Ley 142 de 1994, Ley 489 de 1998 y Ley 1150 de 2007, entre otras), lo que les permite adjudicar y ejecutar sus contratos bajo el derecho privado (en lugar del sistema de contratación pública).



Estas entidades recurren a figuras tradicionales del derecho privado (como los contratos EPC) o adaptaciones de contratos de concesión (a través de contratos de obras públicas con períodos adicionales de operación y mantenimiento), donde se excluye la inclusión y el ejercicio de poderes exorbitantes.

Ejemplos de este tipo de proyectos son el Metro de la 80 adjudicado por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – Metro de Medellín, o la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Canoas bajo la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

## 4.3 PROYECTOS INMOBILIARIOS

El sector inmobiliario en Colombia es uno de los mayores generadores de rentabilidad, estabilidad y crecimiento en el país. A su vez, la normativa nacional otorga garantías que permiten proteger la inversión lo cual lo hace tráctivo para las empresas internacionales.

### ESTRUCTURA DE UN PROYECTO INMOBILIARIO EN COLOMBIA:

Los pasos que normalmente ejecutan los desarrolladores inmobiliarios para sus proyectos en Colombia están identificados en 3 fases:



#### Adquisición

Durante esta primera etapa, el desarrollador realiza un proceso de debida diligencia a través del cual analiza los activos inmobiliarios desde dos perspectivas:

- Estudio de títulos, mediante el cual revisa la historia del inmueble.
- Estudio de norma urbana, mediante el cual revisa la regulación de uso de suelo.

Transversal a la debida diligencia inmobiliaria, el desarrollador suscribe acuerdos de confidencialidad y cartas de intenciones, memorandos de entendimiento o promesas de contrato, en donde se deja por escrito la declaración de la intención de desarrollar el proyecto y los términos y condiciones de la negociación.

Estos documentos buscan principalmente garantizar la exclusividad sobre el inmueble y establecer las bases y condiciones de la adquisición.

Una vez agotada la debida diligencia, los desarrolladores completan la compra de los activos inmobiliarios para lo cual se utiliza normalmente vehículos fiduciarios que tienen como objetivo administrar los recursos del proyecto y sus activos.

#### Desarrollo y construcción

Adquirido el predio, el desarrollador procederá con la construcción de acuerdo al fin perseguido, sea este, vender unidades, entregarlo en arrendamiento (directamente o a través de esquemas de Build to Suit), entre otras.

Inicialmente el constructor deberá solicitar las licencias urbanísticas necesarias (Licencias de urbanización, construcción, planes parciales, entre otros) basado en su debida diligencia. Una vez obtenidas las licencias se podrá dar inicio a la construcción del proyecto. Vale la pena anotar que la obtención de licencias y permisos urbanísticos en muchas ocasiones son condiciones necesarias para el cierre de la negociación.

Para la construcción, los promotores inmobiliarios suscriben los contratos de obra, los cuales tienen diferentes modalidades que se adaptan a las necesidades del proyecto (administración delegada, por precios unitarios, precio global fijo). Durante la etapa de construcción deberá darse cumplimiento a las obligaciones establecidas en las licencias urbanísticas, tales como, entrega y dotación de zonas de cesión, ejecución de vías y cargas urbanísticas adicionales.

### Entrega del Proyecto

Concluida la construcción el desarrollador procederá a hacer entrega a sus consumidores finales de las unidades vendidas o el activo en arriendo. Es importante tener en cuenta que el desarrollador responderá ante sus consumidores finales por defectos en las edificaciones por un término de 10 años por fallas estructurales y contará con 1 año para realizar cualquier reclamación sobre los acabados (dicha responsabilidad podrá exigírsela de igual forma al constructor de la obra).

Por último, se debe tener en cuenta que a la comercialización de activos inmobiliarios le aplican las disposiciones de derecho del consumidor. Por lo anterior, se debe tener especial cuidado en la forma en que se publicitan y comercializan.



## 4.4 PROYECTOS TURÍSTICOS

El turismo es la principal fuente de inversión extranjera del país entre los sectores no tradicionales, reportando inversiones de 4.7 millones de dólares en divisas en 2024.

Debido a su biodiversidad, su ubicación geográfica, los atractivos que ofrece y su clima de negocios, Colombia es un destino turístico clave. Además, se ha priorizado el turismo sostenible para aprovecharlo.

### 1. ÓRGANO RECTOR DEL SECTOR TURISMO:

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es responsable de formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales sobre el desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la promoción de la inversión extranjera y el comercio interior y el turismo.

### 2. INVERSIÓN EXTRANJERA EN TURISMO:

No hay restricciones y los inversores extranjeros no necesitan socios locales para invertir en Colombia. Sin embargo, el desarrollo de actividades permanentes en Colombia implica para los extranjeros sin domicilio en el país, la obligación de establecer al menos una sucursal en Colombia.





### 3. DESARROLLO DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN COLOMBIA:

El desarrollo de proyectos turísticos puede hacerse:

De manera independiente por la iniciativa privada: dependiendo del tipo de actividad, pueden requerirse permisos o licencias.

- Bajo un esquema de Asociación Público-Privada (APP), en cuyo caso el proyecto puede ser estructurado por:
  - Una entidad pública (iniciativa pública).
  - Siguiendo las normas previstas en la Ley 1508 de 2012 para iniciativas privadas.
- En conjunto con una entidad pública bajo la modalidad de Proyecto Turístico Especial de gran escala (PTE), siempre que integre atractivos turísticos en una determinada área para permitir su desarrollo y explotación económica, generando cambios positivos y significativos en dicha área en términos de crecimiento económico, generación de empleo, demanda de bienes y servicios, y aumento del valor agregado.
- Los PTEs implican la planificación, regulación, financiación y ejecución de obras como carreteras, infraestructura de servicios públicos, equipamiento y otras obras necesarias para habilitar un determinado sitio con el fin de desarrollar el proyecto turístico.
- La iniciativa PTE debe ser presentada al Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y puede implicar el desarrollo de un plan maestro. Este plan especifica la priorización, fases de desarrollo, esquemas de financiación y los responsables de la ejecución para poner en marcha la infraestructura para el PTE y el proyecto en sí.

#### 4. PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS:

En Colombia, se consideran prestadores de servicios turísticos, entre otros:

---



Hoteles, apartahoteles, hostales, resorts, campamentos, glamping, refugios, albergues, casas turísticas y otros tipos de alojamiento o hospedaje turístico.



Agencias de viajes y turismo, agencias de alquiler de vehículos para turismo nacional e internacional; los promotores y comercializadores de proyectos de tiempo compartido y las empresas de intercambio vacacional.



Empresas de transporte terrestre automotor especial, empresas operadoras de chivas (buses tradicionales) y otros vehículos motorizados que presten servicios de transporte turístico, así como plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos.



Restaurantes y bares que se registren voluntariamente en el Registro Nacional de Turismo también serán considerados proveedores de servicios turísticos.

---

Las personas o empresas que se dediquen a estas actividades deben registrarse en el Registro Nacional de Turismo, administrado por las cámaras de comercio locales, como condición previa para operar.

La información del Registro Nacional de Turismo es pública y puede ser consultada por cualquier persona.





5.

PROTECCIÓN A LA  
INVERSIÓN EXTRANJERA

## 5.1 REGULACIÓN CAMBIARIA - REGISTRO DE INVERSIÓN

Colombia se ha consolidado como un destino atractivo para la inversión extranjera debido a su crecimiento sostenido y las oportunidades en diversos sectores. Sin embargo, es fundamental que los inversionistas extranjeros comprendan el marco legal y regulatorio relacionado con el derecho cambiario en el país.

Los siguientes, son los aspectos clave del régimen cambiario colombiano, destacando la importancia del registro de la inversión y sus beneficios en términos de protección y repatriación de capital.

**1. Sectores Abiertos a la Inversión Extranjera:** Colombia ofrece amplias oportunidades para la inversión extranjera en diversos sectores. Con excepción de actividades relacionadas con el procesamiento, disposición y desecho de basuras tóxicas, peligrosas o radiactivas no producidas en el país, así como actividades de defensa y seguridad nacional, los inversionistas extranjeros pueden invertir en cualquier otro sector de la economía colombiana.

**2. Operaciones de obligatoria canalización:** Si bien es posible invertir en casi cualquier sector, es importante realizar las siguientes operaciones a través de un Intermediario del Mercado Cambiario o a través de una Cuenta de Compensación:

- La importación y exportación de bienes.
- Las operaciones de endeudamiento externo celebradas por residentes, así como los costos financieros inherentes a estas.
- Las inversiones de capital del exterior en el país, así como los rendimientos asociados a las mismas.
- Las inversiones de capital colombiano en el exterior, así como los rendimientos asociados.
- Las inversiones financieras en títulos emitidos y en activos radicados en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas\*.
- Avales y garantías en moneda extranjera.
- Operaciones de derivados.

Esta canalización es un requisito fundamental para acceder a los beneficios y protecciones establecidos en la Ley 9 de 1991. Además, el incumplimiento de esta obligación puede acarrear sanciones y limitaciones en el ejercicio de ciertos derechos y beneficios.

---

\*Salvo cuando las inversiones se efectúen con divisas provenientes de operaciones que no deban canalizarse a través del mercado cambiario..

**3. Beneficios obtenidos con el registro:** Los principales beneficios obtenidos con el registro realizado a través de la canalización son los siguientes:

- **Protección ante Cambios Regulatorios:** Una vez registrada la inversión, los inversionistas extranjeros gozan de protección contra cambios regulatorios imprevistos que puedan afectar sus derechos adquiridos. Los cambios en las normas y regulaciones relacionadas con la inversión extranjera no podrán afectar retroactivamente los derechos y garantías otorgados a los inversionistas extranjeros que hayan cumplido con el registro correspondiente.
- **Repartición de Utilidades y Repatriación de la Inversión:** El registro de la inversión extranjera en Colombia también es fundamental para llevar a cabo la repartición de utilidades y la repatriación de capital. Los inversionistas extranjeros que hayan cumplido con esta obligación podrán realizar transferencias al exterior de los dividendos y utilidades generados por su inversión, así como repatriar el capital inicialmente invertido, sin restricciones significativas.

El derecho cambiario en Colombia constituye un marco legal sólido que brinda seguridad y protección a los inversionistas extranjeros. Para aprovechar al máximo las oportunidades de inversión en el país, es esencial cumplir con el registro de la inversión, que permite tanto la protección frente a cambios regulatorios como la repartición de utilidades y repatriación del capital. En este sentido, contar con el asesoramiento legal adecuado para cumplir con las obligaciones y aprovechar los beneficios del régimen cambiario colombiano resulta fundamental para una exitosa experiencia de inversión en el país.



## 5.2 RÉGIMEN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

El régimen internacional de protección a la inversión extranjera está estructurado fundamentalmente en dos pilares cardinales: los tratados y el arbitraje internacional de inversión.

En primer lugar, es un régimen que surge de la voluntad que dos o más Estados plasman en los instrumentos internacionales que ratifican, es decir, de la suscripción de Tratados Bilaterales y Multilaterales de protección a la inversión extranjera. En efecto, con el propósito de promover la inversión extranjera y el desarrollo económico, los Estados han suscrito y ratificado diversos tratados internacionales, en los cuales han consagrado estándares de protección a las inversiones realizadas por inversionistas extranjeros en sus territorios, con el fin de que quede plasmada su voluntad en cuanto al tratamiento que esperan se le dé a su inversión.

El Estado Colombiano ha ratificado 18 tratados internacionales en materia de protección de inversiones, que actualmente se encuentran vigentes. Estos son<sup>1</sup>:

Estado	Tratado	Fecha
Alianza del Pacífico	Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico - Capítulo 10.	01/05/2016
Canadá	Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá.	12/06/2011
Chile	Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile - Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile.	08/05/2009
China	Acuerdo bilateral para la promoción y protección de inversiones entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular China.	02/07/2012
Corea	Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea.	15/07/2016

1 Disponible en: <https://www.tlc.gov.co/acuerdos/a-internacional-de-inversion/contenido/acuerdos-internacionales-de-inversion-suscritos>. También incluye referencias a tratados de inversión con la Alianza Pacífico, Corea y la Unión Europea.

Estado	Tratado	Fecha
Costa Rica	Tratado de libre comercio entre Colombia y Costa Rica- Capítulo 12.	01/08/2016
España	Acuerdo entre la República de Colombia y el Reino de España para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.	22/09/2007
Estados AELC	Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA) (Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein).	01/07/2011
Estados Unidos	Acuerdo de promoción comercial entre las Repúblicas de Colombia y los Estados Unidos de América.	15/05/2012
Francia	Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa sobre el fomento y protección recíprocos de inversiones.	14/10/2020
India	Acuerdo para la promoción y protección de inversiones entre la República de Colombia y la República de la India.	02/07/2012
Israel	Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel: Capítulo 10 Inversión.	11/08/2020
Japón	Acuerdo entre la República de Colombia y Japón para la liberalización, promoción y protección de inversión.	11/09/2015
México	Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.	29/07/2012
Perú	Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia sobre promoción y protección recíproca de inversiones.	30/12/2010
Reino Unido	Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones entre Colombia y Reino Unido.	10/10/2014
Salvador, Guatemala y Honduras	Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras.	12/11/2009
Suiza	Convenio entre la República de Colombia la Confederación Suiza sobre la promoción protección recíproca de inversiones.	06/10/2009

Dichos tratados contemplan una serie de estándares mínimos de protección de las inversiones extranjeras para los Estados signatarios, los cuales el Estado Colombiano está obligado a cumplir. Algunos de los estándares de protección comunes, que se encuentran en la mayoría de los tratados internacionales, son:

- Nación más favorecida.
- Trato nacional.
- Nivel mínimo de trato: Trato justo y equitativo y protección y seguridad plenas.
- Prohibición de expropiación sin indemnización.
- Cláusulas de libre transferencia.

La efectividad del régimen de protección a la inversión extranjera y, por ende, de los tratados internacionales que contienen derechos y obligaciones en cabeza de los Estados suscriptores, se ve materializado en la figura del Arbitraje Internacional de Inversión, mecanismo de solución de controversias que permite a los inversionistas extranjeros reclamar los perjuicios causados por parte del Estado receptor de la inversión que no le haya proporcionado a esta última un tratamiento acorde con el régimen internacional de protección, acudiendo a un tribunal de arbitramento especializado y externo, ajeno a la relación contractual entre el inversionista extranjero y el Estado receptor de su inversión, que les garantice imparcialidad e idoneidad.

El derecho a la protección, de manera simple, nace en virtud de la suscripción y ratificación de los Tratados Bilaterales y Multilaterales de protección a la inversión extranjera, mencionados anteriormente, los cuales fungen como el marco jurídico que le permite a los inversionistas acogerse a este mecanismo.

Así, en el marco del Arbitraje Internacional de Inversión los inversionistas pueden requerir la protección de sus derechos, mientras que los Estados receptores de la inversión tienen la posibilidad de defenderse demostrando el cumplimiento de las obligaciones unilaterales pactadas en favor de los inversionistas extranjeros.

De lo anterior se desprende que, en caso de que el Estado Colombiano incumpla con lo pactado en los tratados de protección de inversiones ratificados, los inversionistas extranjeros tienen el derecho de acudir ante un tribunal de arbitramento para que, de manera imparcial, especializada y expedita solucione la controversia.

Por regla general, en virtud de la Convención de Washington de 1965, ratificada por Colombia en 1997, las controversias son llevadas por los inversionistas extranjeros ante el CIADI – Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones.

A la fecha, el Estado Colombiano ha sido demandado ante el CIADI por controversias que involucran la protección de la inversión extranjera 24 veces<sup>2</sup>. Es decir, todas las oportunidades en las que el Estado Colombiano ha terminado en este foro han sido con ocasión de la reclamación de un inversionista extranjero que alega que el Estado colombiano no le ha dado a su inversión un tratamiento acorde con los tratados internacionales y que, por tanto, se han visto vulnerados los estándares mínimos de protección pactados.

---

2 Disponible en: <https://icsid.worldbank.org/es/cases/search-cases>



Ahora bien, de éstas 24 demandas contra el Estado Colombiano tramitadas en el CIADI, se encuentran 12 casos activos ante el CIADI, que se encuentran en curso, y han finalizado el otro tanto, de los cuales solo tres han obtenido fallos relativamente favorables para el inversionista<sup>3</sup>.

Entre los arbitrajes de inversión que se encuentran concluidos actualmente, cuyos fallos fueron favorables para el Estado Colombiano, se encuentran:

- Tres laudos arbitrales<sup>4</sup> en los cuales los tribunales concluyeron que tenían jurisdicción y llegaron a analizar el fondo de las controversias, encontrando que el Estado Colombiano no vulneró los estándares de trato justo y equitativo, así como el de prohibición de expropiación sin indemnización.
- Cuatro laudos arbitrales<sup>5</sup> en los cuales los tribunales declinaron su jurisdicción para conocer de las controversias de los inversionistas, pues el Estado Colombiano alegó argumentos de procedimiento y de falta de jurisdicción de los tribunales, que le resultaron favorables.

En conclusión, el Arbitraje Internacional de Inversión es un mecanismo de resolución de conflictos fundamental, pues le permite a los inversionistas extranjeros acudir a un foro neutral, especializado y expedito. Así mismo, las estadísticas muestran que Colombia es un Estado que respeta el régimen internacional de protección de la inversión extranjera, las obligaciones que tiene con los inversionistas y lo pactado en los tratados internacionales.

---

3 South32 SA Investments Limited c. Colombia; Montauk Metals Inc. (formerly known as Galway Gold Inc.) c. Colombia; Glencore International A.G. and C.I. Prodeco S.A. c. Colombia.

4 Casos de América Móvil S.A.B de C.V.; Naturgy Energy Group, S.A., Naturgy Electricidad Colombia S.L. y Red Eagle Exploration Limited.

5 Casos de Astrida Benita Carrioza, Hermanos Carrizosa; AFC Investmen Solutions S.L. y Amec Foster Wheeler USA Corporation, Process Consultants, Inc., and Joint Venture Foster Wheeler USA Corporation and Process Consultants, Inc.



## 6. CONTACTOS CLAVE

## Contactos clave



### Hacer Empresa

**María Isabel Romero de la Torre**

[miromero@gomezpinzon.com](mailto:miromero@gomezpinzon.com)

+57 601 319-2900 Ext. 378



### Asuntos Laborales y Migratorios

**Mauricio Montealegre León**

[mmontealegre@gomezpinzon.com](mailto:mmontealegre@gomezpinzon.com)

+57 601 319-2900 Ext. 390



### Principales Impuestos

**Mauricio Piñeros Perdomo**

[mpineros@gomezpinzon.com](mailto:mpineros@gomezpinzon.com)

+57 601 319-2900 Ext. 921



### Sistemas de Autocontrol y Gestión de Riegos

**Adriana Bueno Buitrago**

[abueno@gomezpinzon.com](mailto:abueno@gomezpinzon.com)

+57 601 319-2900 Ext. 359



### Legislación aplicable en materia aduanera y de Zonas Francas

**Nicolás Potdevin Stein**

[npotdevin@gomezpinzon.com](mailto:npotdevin@gomezpinzon.com)

+57 601 319-2900 Ext. 249

## Contactos clave

---



### Financiaciones, Mercado de Capitales y Fintech

**Ricardo Fandiño de la Calle**

[rfandino@gomezpinzon.com](mailto:rfandino@gomezpinzon.com)

+57 601 319-2900 Ext. 920

---



### Consideraciones sobre Fusiones y Adquisiciones

**Lina Uribe García**

[luribe@gomezpinzon.com](mailto:luribe@gomezpinzon.com)

+57 601 319-2900 Ext. 204

---



### Derecho de la Competencia

**Mauricio Jaramillo Campuzano**

[mjaramillo@gomezpinzon.com](mailto:mjaramillo@gomezpinzon.com)

+57 601 319-2900 Ext. 203

---



### Protección de la Propiedad Intelectual y Franquicias

**Juanita Pérez Botero**

[jperez@gomezpinzon.com](mailto:jperez@gomezpinzon.com)

+57 601 319-2900 Ext. 222

---



### Contratación con el Estado y Asuntos de Infraestructura

**Paola A. Larrahondo Cuesta**

[plarrahondo@gomezpinzon.com](mailto:plarrahondo@gomezpinzon.com)

+57 601 319-2900 Ext. 229

---

# Contactos clave

---



## Regulación Cambiaria

**Germán Villamil Pardo**

[gvillamil@gomezpinzon.com](mailto:gvillamil@gomezpinzon.com)

+57 601 319-2900 Ext. 919

---



## Protección a la Inversión Extranjera

**David Araque Quijano**

[daraque@gomezpinzon.com](mailto:daraque@gomezpinzon.com)

+57 601 319-2900 Ext. 274

---



## Regulación de Datos Personales

**Andrés Fernández de Castro Muñoz**

[afernandezdecastro@gomezpinzon.com](mailto:afernandezdecastro@gomezpinzon.com)

+57 601 319-2900 Ext. 254

---



## Proyectos de Energía y Recursos Naturales

**Patricia Arrázola Bustillo**

[parrazola@gomezpinzon.com](mailto:parrazola@gomezpinzon.com)

+57 601 319-2900 Ext. 918

---



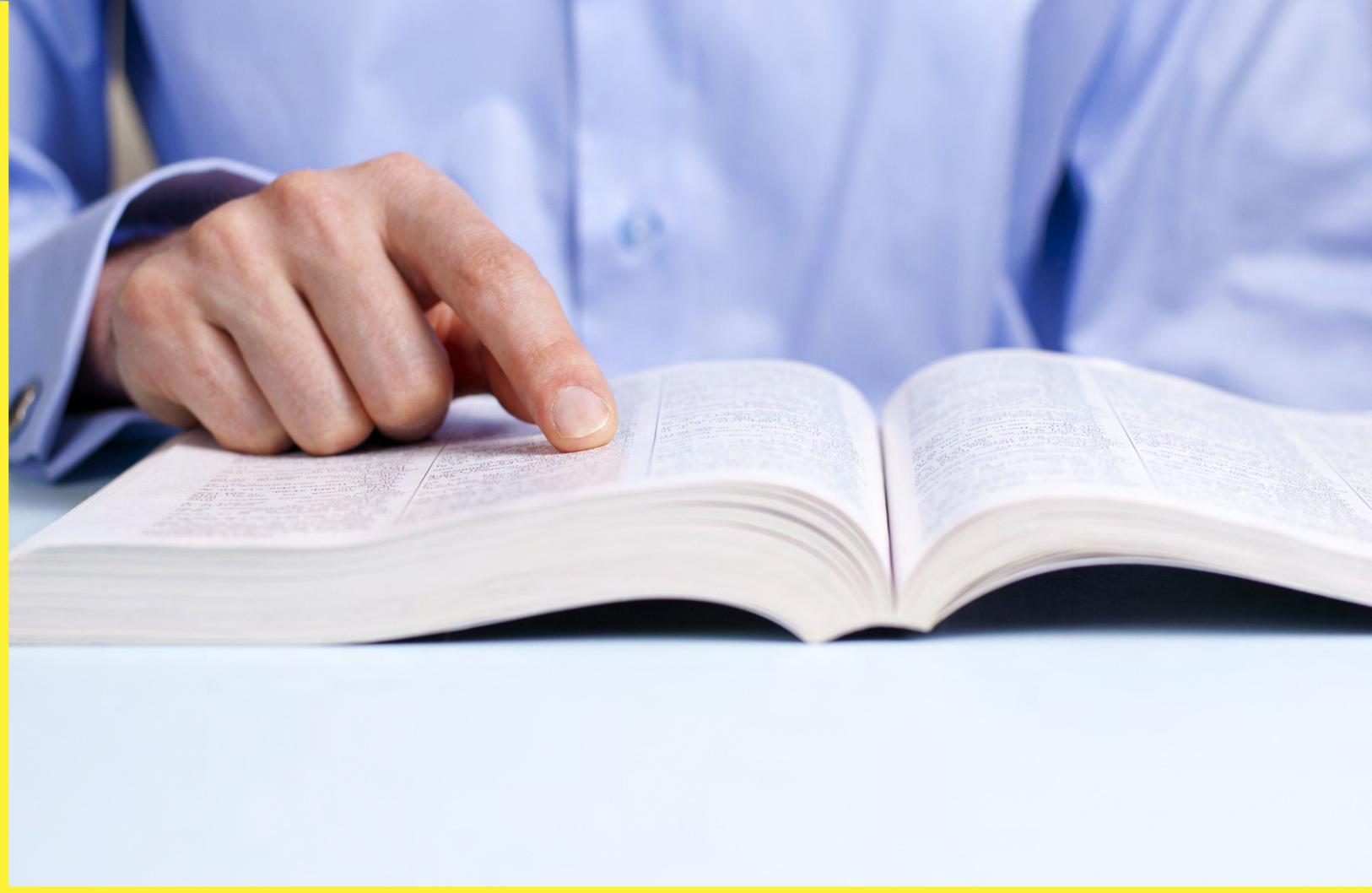
## Proyectos Inmobiliarios

**Paula Samper Salazar**

[psamper@gomezpinzon.com](mailto:psamper@gomezpinzon.com)

+57 601 319-2900 Ext. 910

---



7.

## GLOSARIO

## Glosario

**Abuso del derecho:** El abuso de derecho ocurre cuando el titular de un derecho subjetivo lo ejerce de manera abusiva en contra de la finalidad de la norma o debiéndolo ejercer no lo ejerce.

**Acreencias laborales:** pagos laborales en favor de los trabajadores establecidos en la ley como salarios, prestaciones sociales (cesantías, intereses sobre cesantías, prima de servicios) vacaciones, dotación, auxilio de transporte y/o conectividad, y aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

**Aprendices SENA:** Toda empresa privada que realice cualquier tipo de actividad económica diferente al sector de la construcción, y que tenga 15 o más trabajadores, debe llevar cabo contratos de aprendizaje con personal técnico o profesional adscrito al SENA.

**Beneficiario Final:** Personas naturales que poseen o controlan a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un 5% o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica (Estatuto Tributario (Artículo 361-5).

**Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

**Datos Personales:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

**Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

**Delitos LA/FT/FPADM:** Delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Delitos ST/C:** Delitos de Soborno Transnacional y Corrupción.

**DIAN:** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, autoridad tributaria nacional en Colombia

**Exclusión de accionistas:** Mecanismo a través del cual una sociedad puede, cuando se den las situaciones y requisitos, excluir a un accionista, esto es, quitarle la condición de socio de la compañía a la que pertenece.

**Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

**IPC:** Índice de precios al consumidor.

**PEP:** significa Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. (El Artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 830 de 2021, lista las personas que se consideran PEP).

**Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

**S.A:** Sociedad anónima.

**SAS:** Sociedades por acciones simplificada.

**Superintendencia de Industria y Comercio:** Autoridad única nacional de competencia.

**SIC:** Superintendencia de Industria y Comercio, autoridad de protección de datos en Colombia.

**Titular de los datos personales:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

**UVT:** Unidad de Valor Tributario.

**Operación de Obligatoria Canalización:** Son operaciones en las cuales la negociación o transferencia de divisas debe hacerse a través de los Intermediarios del Mercado Cambiario o de Cuentas de Compensación, y no por el mercado libre o no regulado.

**Intermediario del Mercado Cambiario:** Los establecimientos cambiarios, las corporaciones financieras (bancos), las compañías de financiamiento, entre otras.

**Cuenta de Compensación:** Son cuentas bancarias en el exterior por medio de las cuales se canalizan ingresos y egresos por Operaciones de Obligatoria Canalización, y que se registran como tal ante el Banco de la República.



# ¿CÓMO HACER NEGOCIOS EN COLOMBIA?

Valoramos a los inversionistas internacionales como impulsores del crecimiento de nuestro país.

**Gómez-Pinzón**  
DESDE 1992

[www.gomezpinzon.com](http://www.gomezpinzon.com)



Gómez-Pinzón



Canal GP 30



@gomezpinzonabogados



@GPALegal

BOGOTÁ

Calle 67 # 7-35 Of. 1204  
Edificio Caracol  
Bogotá, Colombia  
Tel: +57 601 319 2900

MEDELLÍN

Cra. 43A # 1- 50 Of. 209  
San Fernando Plaza  
Medellín, Colombia  
Tel: +57 604 444 3815

CALI

Calle 3 Oeste No. 3A-10  
Cali, Colombia  
Tel: +57 601 319 2900